AYUNTAMIENTO DE DURANGO

GACETA MUNICIPAL

Contigo mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXVII **Durango, Dgo., 11 de Abril de 2014** **No. 314**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 2014

RESOLUTIVO No. 754	QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JORGE FRANCISCO DUEÑEZ CORREA, REPRESENTANTE DE "PROCESADORA Y RECICLADORA DEL NORTE S.A. DE C.V.", PARA ACCESAR A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y AL RELLENO SANITARIO PARA EL DEPOSITO FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS QUE SON RECOLECTADOS POR ESA EMPRESA……	PAG.90
RESOLUTIVO No. 755	QUE AUTORIZA AL DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, A REALIZAR LOS TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA "COMUNIDADES SALUDABLES" CON EL PROYECTO "TUS PIES TE LLAMAN: CUÍDAME". ……...	PAG.92
RESOLUTIVO No. 756	QUE AUTORIZA AL DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, REALIZAR LOS TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA "COMUNIDADES SALUDABLES" CON EL PROYECTO "MERCADOTECNIA SOCIAL PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE A FAVOR DE LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO"……..	PAG.93
RESOLUTIVO No. 757	QUE AUTORIZA AL DR. JUAN CARLOS MONTOYA GARAY, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE, REALIZAR LOS TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA "COMUNIDADES SALUDABLES" CON EL PROYECTO "DETERMINACIÓN DE RIESGOS PARA LA PROMOCIÓN EFECTIVA DE LA PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE DURANGO"……...	PAG. 94

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2014

RESOLUTIVO No. 758	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL PRIMER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO-FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2014……..	PAG. 96
ACUERDO No. 28	QUE DECLARA A LA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, CIUDAD HERMANA DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO……..	PAG.97
ACUERDO No. 29	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DE UN CONVENIO CON EL MÓDULO DE RIEGO III "GUADALUPE VICTORIA", DEL DISTRITO DE RIEGO Nº 052 A.C., PARA FORTALECER EL PROGRAMA "AGUA FUTURA"……..	PAG.99
ACUERDO No. 30	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DEL	

PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 26…… PAG.100

.

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2014

RESOLUTIVO No. 672 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA ALICIA PÉREZ AVILA…….. PAG. 9

RESOLUTIVO No. 673 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y BOLIS EN HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES OLGUÍN MIJARES…… PAG. 9

RESOLUTIVO No. 674 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LUISA GUADALUPE BARRÓN CARMONA…… PAG. 10

RESOLUTIVO No. 675 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, HOT DOGS Y REFRESCOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. CLAUDIA GUADALUPE ORONA ALMARAZ…….. PAG. 11

RESOLUTIVO No. 676 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTE ENTERO Y DESGRANADO Y TOSTIELOTES, EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. GABRIELA KARINA PEREDA RAMÍREZ…… PAG. 12

RESOLUTIVO No. 677 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN VASO Y BOLSA, EN UN TRICICLO A LA C. CARMEN MARQUEZ ALVAREZ…… PAG. 13

RESOLUTIVO No. 678 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y LICUADOS EN UNA CARPA BLANCA A LA C. BEATRIZ ELENA CARROLA AGUILERA…….. PAG. 14

RESOLUTIVO No. 679 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COSTILLA ASADA POR KILO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HEIMAN IVÁN GALINDO MONTIEL…….. PAG. 14

RESOLUTIVO No. 680 QUE NIEGA AL C. RICARDO ISRAEL NÁJERA PÁEZ, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS, CHILES RELLENOS, PAPAS A LA FRANCESA, NACHOS, REFRESCOS, PASTAS Y ENSALADAS EN UN PUESTO SEMIFIJO…….. PAG. 15

RESOLUTIVO No. 681 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, TACOS, BURROS, QUESADILLAS Y TORTAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS MIRANDA CÁRDENAS…….. PAG. 16

RESOLUTIVO No. 682 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, GRINGAS DE ASADA, TACOS, BURROS AL VAPOR, TORTAS DE ASADA, CHORIQUESO Y CHAMIQUESO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OMAR ALEJANDRO ROMO MEDRANO…… PAG. 17

RESOLUTIVO No. 683 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES ENTEROS, DESGRANADOS Y TOSTIELOTES, EN UN CARRO MÓVIL A LA C. GABRIELA KARINA PEREDA RAMÍREZ…… PAG. 18

RESOLUTIVO No. 684 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO A LA C. NOHEMI ANDIOLA ADAME…….. PAG. 19

RESOLUTIVO No. 685 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHURROS, DULCES Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA MARÍA MORENO REYNA…… PAG.19

RESOLUTIVO No. 686 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LONCHES Y BURRITOS, EN UN TRICICLO AL C. LUIS ALBERTO RÍOS PARRA…….. PAG.20

RESOLUTIVO No. 687 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA MARÍA GALARZA MARTÍNEZ…… PAG.21

RESOLUTIVO No. 688 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO AL C. GUSTAVO DÍAZ MONTES…… PAG.22

RESOLUTIVO No. 689 QUE NIEGA PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, TORTAS Y AGUAS FRESCAS, EN UN CAMIÓN CHEVROLET AL C. JESÚS GERARDO PÉREZ GAMBOA…….. PAG. 23

RESOLUTIVO No. 690 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA, AGUAS FRESCAS Y TEPACHE, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ALMA MARGARITA CONTRERAS ESTRADA…….. PAG. 24

RESOLUTIVO No. 691 QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS PREPARADOS CON CHILE, LIMÓN, SAL Y CHAMOY, Y AGUA DE COCO, EN UNA CAMIONETA CHEVROLET AL C. JUAN PEDRO SALAZAR MEDELLÍN…….. PAG. 24

RESOLUTIVO No. 692	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ANA YAJAIRA RAMÍREZ PACHECO……	PAG.25
RESOLUTIVO No. 693	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS EN UN CARRITO A LA C. ELVA LETICIA MONTIEL MELÉNDEZ……	PAG.26
RESOLUTIVO No. 694	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCOS TIERNOS CON SALSA, LIMÓN, CAMARONES Y CEVICHE, EN UN MOTOCARRO AL C. ALEJANDRO RAFAEL GARCÍA ESPINOZA……	PAG.27
RESOLUTIVO No. 695	QUE REVOCA EL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA MENDOZA GONZÁLEZ……	PAG.28
RESOLUTIVO No. 696	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO A LA C. VIRGINIA CASAVANTES JAIME……	PAG.28
RESOLUTIVO No. 697	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS GUDIÑO MANZO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO……..	PAG.30
RESOLUTIVO No. 698	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA YEAL CREATIVE, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO……..	PAG.32
RESOLUTIVO No. 699	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PÚBLICO AL C. ALBERTO HURTADO……	PAG.34
RESOLUTIVO No. 700	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PÚBLICO A LA C. TERESITA GONZÁLEZ FAVILA……..	PAG.36
RESOLUTIVO No. 701	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ISRAEL DOMÍNGUEZ GURROLA, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE SIN TIPO SIN NOMBRE, COLONIA POBLADO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG.37
RESOLUTIVO No. 702	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS GARIBALDI NEVÁREZ, LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DEL LOTE UBICADO EN PARCELA SIN NÚMERO, COLONIA EJIDO MORGA. ……	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 703	QUE AUTORIZA A SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DEL PREDIO DE CALLE FRACC. TERRENO RUSTICO S/N, POBLADO SANTA TERESA……	PAG.38
RESOLUTIVO No. 704	QUE AUTORIZA A LA L.A.F. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR RUIZ, LA COLOCACIÓN DE 4 VALLAS PUBLICITARIAS EN AV. LA SALLE 221, FRACC. EL SALTITO……..	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 705	QUE AUTORIZA AL C. LIC. CARLOS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, GERENTE GENERAL DE FERRETERÍA DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 21 PENDONES PARA INDICAR LAS VÍAS ALTERNAS DE ACCESO A SU ESTABLECIMIENTO.	PAG.41
RESOLUTIVO No. 706	QUE AUTORIZA A LA C. ING. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, COLOCAR 40 PENDONES RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO……	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 707	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ERIKA ALEJANDRA PEREDA SOTO, LA COLOCACIÓN DE 6 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL NEGOCIO "LUDOS"……	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 708	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. MIRIAM FAVELA CORDERO, DIRECTORA COMERCIAL DE PUERTA PONIENTE, EL REFRENDO DEL PERMISO DE COLOCACIÓN DE 80 PENDONES PARA PROMOCIONAR EL DESARROLLO HABITACIONAL PUERTA PONIENTE……	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 709	QUE AUTORIZA AL C. HUGO FERNANDO URIBE BERMÚDEZ, LA COLOCACIÓN DE UNA MAMPARA PARA LA PROMOCIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE PESCADO……..	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 710	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE PRIVADA SALTITO NO. 100, PREDIO EL SALTITO, PARA UN SALÓN DE EVENTOS A LA C. MARÍA FRUCTUOSA OCHOA MARTÍNEZ……	PAG. 47

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2014

RESOLUTIVO No. 711	QUE OTORGA ANUENCIA A LOS CC. ALEJANDRO RESÉNDIZ ROCHA, MA. CELIA RODRÍGUEZ ROCHA Y MA. ELISA SÁNCHEZ H. PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO PRIMERO DE MAYO, PARA QUE SE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 1° DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN DICHO POBLADO.	PAG.48
RESOLUTIVO No. 712	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL A LOS CC. BRENDA KARINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, JOSÉ ROSARIO RUÍZ MÁRQUEZ Y JOSÉ ISABEL ALCALÁ HERNÁNDEZ, PRESIDENTA, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO BANDERAS DEL ÁGUILA, PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 22 Y 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN DICHO POBLADO……...	PAG.49
RESOLUTIVO No. 713	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. PEDRO HUIZAR PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 10 Y 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, UBICADO EN LA CALLE OLMOS NO. 100, CORREDOR INDUSTRIAL……	PAG.49
RESOLUTIVO No. 714	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 838, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V…….	PAG.50
RESOLUTIVO No. 715	QUE DECLARA IMPROCEDENTE AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 597, A LA C. MARÍA DE LOURDES SAUCEDO ALVARADO……..	PAG.51
RESOLUTIVO No. 716	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 249 A LA C. LAURA BARRAGÁN MORALES……..	PAG.52
RESOLUTIVO No. 717	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 810, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V……	PAG.53
RESOLUTIVO No. 718	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES TRADICIONALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CITLALLI RENTERÍA FÉLIX……..	PAG.54
RESOLUTIVO No. 719	QUE NIEGA AL C. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ FLORES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE UBICADO EN AV. LA SALLE NO. 607, FRACC. HACIENDA DE LAJAS, PARA SALÓN DE EVENTOS……	PAG.56
RESOLUTIVO No. 720	QUE AUTORIZA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE UBICADO EN BLVD. DEL GUADIANA S/N, PARQUE GUADIANA, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS…….	PAG.57
RESOLUTIVO No. 721	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS FLORES TORRES, EL CAMBIO DE USO DEL LOTE UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ (YUCATÁN) NO. 229 ESQ. CON CALLE SAN AGUSTÍN, COL. SAN CARLOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL……	PAG.58
RESOLUTIVO No. 722	QUE AUTORIZA AL C. NICOLÁS DIMITRI HADJÓPULOS CANAVATI, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE UBICADO EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 304, FRACC. SAN IGNACIO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMERCIAL……..	PAG.59
RESOLUTIVO No. 723	QUE AUTORIZA A EDIFICIO MARÍA ANTONIETA S.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE UBICADO E BLVD. DEL GUADIANA NO. 406, FRACC. LOMA DORADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO……..	PAG.60
RESOLUTIVO No. 724	QUE AUTORIZA AL C. LIC. PABLO CARRILLO MONTALVO, CANDIDATO A SRIO. GRAL. DEL SINDICATO DE TELESECUNDARIAS, COLOCAR 50 PENDONES, REFERENTES A SU CANDIDATURA……	PAG.62
RESOLUTIVO No. 725	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ADRIANA ESTRADA MUÑOZ, PRESIDENTA DE S.O.S. CANINO, A.C., LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES REFERENTES A UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 29 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO……	PAG.63

RESOLUTIVO No. 726	QUE AUTORIZA AL C. LIC. DAVID SERAFÍN GARCÍA, DIRECTOR DE UNID DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES PARA PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA DE UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO SEDE DURANGO……	PAG.64
RESOLUTIVO No. 727	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CHÁVEZ CALZADA, LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO……..	PAG.66
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 2014	
RESOLUTIVO No. 728	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. NÚMERO 467, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V……	PAG.67
RESOLUTIVO No. 729	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS CARLOS MIRANDA HERRERA……..	PAG.68
RESOLUTIVO No. 730	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE LA TEMPORADA EN BOLSA EN UN TRICICLO AL C. MARCO ANTONIO LUNA RAMÍREZ……	PAG.69
RESOLUTIVO No. 731	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ BURCIAGA……	PAG.70
RESOLUTIVO No. 732	QUE NIEGA AL C. GUILLERMO SALVADOR PONCE RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS EN UN CARRITO PALETERO EN EL PARQUE GUADIANA……	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 733	QUE NIEGA AL C. MIGUEL MÁRQUEZ CÁRDENAS, REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA EN UN PUESTO SEMIFIJO…….	PAG.72
RESOLUTIVO No. 734	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOTANAS Y DULCES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AMBROTH CRUZ……	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 735	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SAMUEL JOSUE LIRA BRAVO……..	PAG.73
RESOLUTIVO No. 736	QUE NIEGA AL C. GUILLERMO SALVADOR PONCE RODRÍGUEZ, REALIZAR LA VENTA DE PALETAS EN UN CARRITO PALETERO EN LA PUERTA DE LA ESCUELA ANEXA A LA NORMAL……	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 737	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS EN UN CARRITO PALETERO AL C. GUILLERMO SALVADOR PONCE RODRÍGUEZ……	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 738	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS Y REFRESCOS EN UNA PARRILLA AL C. JOSUE ELIASIF CABRERA ESPINOZA……	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 739	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PALETAS EN UN CARRITO PALETERO AL C. GUILLERMO SALVADOR PONCE RODRÍGUEZ……	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 740	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCTELES DE FRUTA DE TEMPORADA, REFRESCOS, FRITURAS, DUROS CON VERDURA, YUKIS Y NIEVE EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. CARMELO GASPAR LEYVA……	PAG.77
RESOLUTIVO No. 741	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS Y JUGOS NATURALES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ DE JESÚS MORALES BARRÓN……..	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 742	QUE NIEGA AL C. RAMIRO URBINA SILVA, REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UN CAZO……..	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 743	QUE NIEGA A LA C. JUANA ASTORGA QUIROZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO……	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 744	QUE AUTORIZA A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, A INSTALARSE EN EL SALÓN PREMIER……..	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 745	QUE NIEGA AL C. LUIS MIGUEL ESCOBEDO ZAPATA EL CAMBIO DE HORARIO Y LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS DEL PUESTO, ASÍ COMO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA….	PAG.81

RESOLUTIVO No. 746	QUE NIEGA A LA C. LUZ HERENDIRA BENÍTEZ SANJUAN, LA REGULARIZACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DE HORARIO Y GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG.82
RESOLUTIVO No. 747	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN Y EL TIPO DE PUESTO QUE PRETENDÍA FUERA DE SEMIFIJO A FIJO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GENARO FIGUEROA SILVA……..	PAG.83
RESOLUTIVO No. 748	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO Y HORARIO DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. IRMA NÚÑEZ CHÁVEZ……..	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 749	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA MARTINA TINOCO AVILA……	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 750	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR CORRAL RODRÍGUEZ, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE DENOMINADO “PRIVADA CASA BLANCA”……..	PAG.85
RESOLUTIVO No. 751	QUE AUTORIZA AL C. LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 4 MAMPARAS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO “LEYENDAS DE DURANGO”…….	PAG.87
RESOLUTIVO No. 752	QUE AUTORIZA AL C. ING. ARTURO FRAGOSO CORRAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO, LA COLOCACIÓN DE UNA LONA PROMOCIONAL ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE 9 PENDONES, TODOS PROMOCIONALES DE ESA INSTITUCIÓN ACADÉMICA……..	PAG.88
RESOLUTIVO No. 753	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO SALAZAR MENDÍA, LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE CG. FRACCIÓN RESTANTE DEL POLÍGONO 8, FRACC. NTE., COL. SAN IGNACIO……	PAG.89

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2014

RESOLUTIVO No. 759	QUE EMITE OPINIÓN FAVORABLE REFERENTE A LOS PERMISOS Y ANUENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO DENTRO DEL FESTEJO ANUAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2014 AL C. LIC. RODRIGO GARCÍA IBARRA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO……	PAG.101
RESOLUTIVO No. 760	QUE OTORGA ANUENCIA AL CC. VALENTÍN MACÍAS TORRES, GERARDO MACÍAS HERNÁNDEZ Y AGUSTÍN PACHECO MEDRANO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL PRIMERO DE MAYO, DOMICILIO CONOCIDO BAJÍO LARGO CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN KM 77 DEL MUNICIPIO DE DURANGO……..	PAG.103
RESOLUTIVO No. 761	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 8, 28 Y 29 DE JUNIO; 5, 6, 12, 13, 19 Y 20 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA FERIA NACIONAL DURANGO 2014, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000, UBICADO EN CARRETERA DURANGO-MÉXICO KM 4 A UN COSTADO DEL POBLADO CRISTÓBAL COLÓN…….	PAG.104
RESOLUTIVO No. 762	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL A LOS CC. VALENTÍN MACÍAS TORRES, GERARDO MACÍAS HERNÁNDEZ Y AGUSTÍN PACHECO MEDRANO, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO LLANO GRANDE MUNICIPIO DE DURANGO PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS, EL DÍA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE DICHO POBLADO……..	PAG.104
RESOLUTIVO No. 763	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A LA C. DORA ALICIA NÚÑEZ FÉLIX……	PAG.105
RESOLUTIVO No. 764	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. NÚMERO 858, AL C. RAYMUNDO SERRANO GONZÁLEZ, APODERADO ESPECIAL	

	PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA C. ALMA ROSA GARCÍA RÍOS……	PAG.106
RESOLUTIVO No. 765	QUE NIEGA AL C. JOSÉ SARMIENTO GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN UNA TRAILA, EN LA VÍA PÚBLICA……	PAG.107
RESOLUTIVO No. 766	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS AL C. ERASMO ESPIRIDIÓN SEGUNDO, EN CALLE EX CAMPO DEPORTIVO, FRENTE A POLLOS SINALOAS, ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD……	PAG.108
RESOLUTIVO No. 767	QUE NIEGA AL C. ERASMO VALVERDE RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS Y BURRITOS DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO……	PAG.109
RESOLUTIVO No. 768	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCO ANTONIO LUQUE ROJAS……	PAG.110
RESOLUTIVO No. 769	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL PASTOR Y ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ABEL RODARTE……	PAG.111
RESOLUTIVO No. 770	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN PEDRO RUIZ JIMÉNEZ……	PAG.111
RESOLUTIVO No. 771	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UN TRICICLO A LA C. NOHEMI ANDIOLA ADAME……	PAG.112
RESOLUTIVO No. 772	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ……..	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 773	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HERRAMIENTA, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS, ZAPATOS, ROPA, BICICLETAS Y JUGUETES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. OSCAR GÓMEZ GONZÁLEZ……..	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 774	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO SALAZAR JASO……..	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 775	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS CARLOS MIRANDA HERRERA……	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 776	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS: TACOS, BURROS, SINCRONIZADAS Y TAMALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DAVID EMMANUEL VALDEZ CASTILLO……	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 777	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. LAMBERTO ROMÁN ALFEREZ……	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 778	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN DOS CAZOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ARTURO ERNESTO ROSALES GURROLA.	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 779	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TORTAS, TACOS DORADOS, ENSALADAS, BURRITOS, JUGOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARTÍN CASTILLO RENTERÍA……	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 780	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CRISTINA GARCÍA SOTO……..	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 781	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHICHARRÓN Y CARNITAS EN UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA PÉREZ CASTILLO……	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 782	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, TAMALES Y AGUA FRESCA EN UN TRICICLO A LA C. ANDREA FLORES FLORES. ……..	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 783	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS VARIOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BEATRIZ ADRIANA GONZÁLEZ IBARRA……	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 784	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPAS NATURALES, FRUTA, DULCES Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. AMBAR VIRGINIA ROSAS TORRES.	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 785	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SUSANA MARTÍNEZ WELSH……..	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 786	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS DE HORNO Y REFRESCOS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MUÑOZ……..	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 787	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. TOMÁS DUARTE REYES…..	PAG. 125

RESOLUTIVO No. 788	QUE AUTORIZA A LA C. VICTORIA VALTIERREZ SALAZAR, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES……	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 789	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JULIO CÉSAR SOTO RENTERÍA……	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 790	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA GARCÍA……	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 791	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA. ……	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 792	QUE AUTORIZA AL C. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO; DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, LA INSTALACIÓN DE 24 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA……	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 793	QUE AUTORIZA A LA C. ANA ISABEL MÁYNEZ LEAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. JOSÉ MARÍA PATONI NO. 915, COL. EL CIPRÉS LA TINAJA Y LOS LUGOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA, 7 LOCALES COMERCIALES Y ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA, 7 LOCALES EN PLANTA ALTA PRIMER NIVEL Y 7 DEPARTAMENTOS EN SEGUNDO NIVEL.	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 794	QUE AUTORIZA A LA C. CYNTHIA ZALDÍVAR PÉREZ ARELLANO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO EL CHINO, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE SÚPER CARRETERA DURANGO-MAZATLÁN, KM. 22+280, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA)……	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 795	QUE AUTORIZA A PROVEEDORA DE ENERGÍAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V. EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CARRETERA DURANGO-PARRAL KM. 10, POBLADO SAN VICENTE CHUPADEROS, PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA EMPRESA DEDICADA A LA RECEPCIÓN, MANEJO Y EMPAQUE DE MATERIALES NO PELIGROSOS……	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 796	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO RUIZ GARCÍA, LA SUBDIVISIÓN DE SIN TIPO LOTE SIN NÚMERO, COL. SIN TIPO, RANCHO REVUELTAS, MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 797	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUENO, LA FUSIÓN DE CALLE SIN NOMBRE S/N P1/1, L-INT., Z-2, EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, MUNICIPIO DE DURANGO……	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 798	QUE AUTORIZA AL C. SERGIO BERMÚDEZ, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA PRIVADA AZTLÁN, LA COLOCACIÓN DE 5 POSTES METÁLICOS EN PRIV. AZTLÁN NO. 105, ENTRE CALLE KUKULCÁN Y CALLE TACUBA DE LA COL. AZCAPOTZALCO. ……	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 799	QUE AUTORIZA AL C. M.C. FRANCISCO JAVIER IBARRA GUEL, ENCARGADO DE VINCULACIÓN DE LA UNIPOLI, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN LAS CALLES ALEDAÑAS A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA PROMOCIONAR ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA…	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 800	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, AL C. LEÓN CARMELO ALVARADO……	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 801	QUE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN MUNICIPAL PARA QUE EFECTÚE UNA VISITA DE INSPECCIÓN A LAS OFICINAS ESTABLECIDAS EN EL FRACC. EL NARANJAL, A EFECTO DE CORROBORAR LA EXISTENCIA O NO, DEL CAMBIO DE USO DE SUELO QUE LES PERMITA FUNCIONAR EN ESA ZONA……	PAG. 139

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una mesa en la vía pública a la C. Martha Alicia Pérez Avila.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alicia Pérez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 612, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alicia Pérez Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa de 1.30 mts., a ubicarse en calle 5 de Mayo s/n, entre calle Guadalupe Victoria y Venustiano Carranza, colonia Carlos Luna, en horario de 11:40 a 14:10 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, a la C. Martha Alicia Pérez Avila, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 875/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en una calle angosta al exterior de una Institución educativa, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 672

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alicia Pérez Avila, realizar la venta de dulces en una mesa de 1.30 mts., misma que pretendía ubicar en calle 5 de Mayo s/n, entre calle Guadalupe Victoria y Venustiano Carranza, colonia Carlos Luna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y bolis en hielera en la vía pública a la C. María de los Angeles Olguín Mijares.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Olguín Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 100, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Olguín Mijares, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis en hielera de .50x.30 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón entre Genaro Vázquez y Emiliano Zapata, colonia Arturo Gamiz, en horario de 13:15 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y bolis, a la C. María de los Angeles Olguín Mijares, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 888/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en calle de doble circulación y muy transitada, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, y es al exterior de una institución educativa, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 673

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Olguín Mijares, realizar la venta de dulces y bolis en hielera de .50x.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Ricardo Flores Magón entre Genaro Vázquez y Emiliano Zapata, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto de Ensenada nº 407, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas (chicharrones), en un cazo y tanque de gas, de 3x2 mts., a ubicarse en calle Puerto Veracruz, esquina con calle Puerto Ensenada, colonia Maderera, en horario de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta tripitas a la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 896/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en una calle de doble circulación y muy transitada, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 674

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luisa Guadalupe Barrón Carmona, realizar la venta de tripitas (chicharrones), en un cazo y tanque de gas, de 3x2 mts. mismo que pretendía ubicar en calle Puerto Veracruz, esquina con calle Puerto Ensenada, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, gorditas, hot dogs y refrescos en un puesto fijo a la C. Claudia Guadalupe Orona Almaraz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Guadalupe Orona Almaraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulipán nº 401, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Guadalupe Orona Almaraz, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, hot dogs y refrescos en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Crisantemo nº 401, colonia La Virgen, en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos,

a la C. Claudia Guadalupe Orona Almaraz, toda vez que no compete a la comisión darle seguimiento a la solicitud de permiso, ya que la interesada pretende instalarse en propiedad privada, por lo que deberá de realizar el trámite ante la instancia correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 675

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Guadalupe Orona Almaraz, realizar la venta de burritos, gorditas, hot dogs y refrescos en un puesto fijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Crisantemo nº 401, colonia La Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elote entero y desgranado y tostielotes, en un puesto móvil a la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia nº 526 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de elote entero y desgranado y tostielotes, en un puesto móvil de 1x.80 mts., a ubicarse en calle Independencia esquina con Prol. Felipe Pescador, zona Centro, de esta ciudad. (no menciona horario ni días).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta elote entero y desgranado y tostielotes, a la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque al revisar dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalar en la plaza pública, que se ubican en el centro Histórico de la ciudad, zonas muy transitadas, peatonal y vehicularmente, además presentan saturación de estacionamiento, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 676

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, realizar la venta de elote entero y desgranado y

tostielotes, en un puesto móvil de 1x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Independencia esquina con Prol. Felipe Pescador, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en vaso y bolsa, en un triciclo a la C. Carmen Marquez Alvarez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Marques Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro nº 109, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen Marquez Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en vaso y bolsa, en un triciclo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Santamaría del Oro y Blvd. Rosas nº 109, colonia José Ángel Leal, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, a la C. Carmen Marques Alvarez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 871/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse en una calle lateral frente a vialidad principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 677

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Marquez Alvarez, realizar la venta de fruta de temporada en vaso y bolsa, en un triciclo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Santamaría del Oro y Blvd. Rosas nº 109, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y licuados en una carpa blanca a la C. Beatriz Elena Carrola Aguilera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Elena Carrola Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joel Ayala Almeida nº 161, fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Elena Carrola Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y licuados en una carpa blanca de 3x3 mts., y dos mesas de 2x1 mts., a ubicarse en Vialidad Cima, frente a la calle Joel Ayala Almeida, (estacionamiento de transportes Rivas), en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta jugos y licuados, a la C. Beatriz Elena Carrola Aguilera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 879/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalarse frente a una vialidad principal, misma que presenta mucho tráfico vehicular, causando obstrucción, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 678

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Elena Carrola Aguilera, realizar la venta de jugos y licuados en una carpa blanca de 3x3 mts., y dos mesas de 2x1 mts., a ubicarse en Vialidad Cima, frente a la calle Joel Ayala Almeida, (estacionamiento de transportes Rivas), en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de costilla asada por kilo en un puesto semifijo al C. Heiman Iván Galindo Montiel.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heiman Iván Galindo Montiel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Virgo nº 126, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Heiman Iván Galindo Montiel, quien solicita autorización para realizar la venta de costilla asada por kilo en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Paseo Tulipán nº 100, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Nuevo Valle, en horario de 12:30 a 18:30 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de costilla asada por kilo en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 679

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heiman Iván Galindo Montiel, realizar la venta de costilla asada por kilo en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Paseo Tulipán nº 100, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Nuevo Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Israel Nájera Páez, realizar la venta de pizzas, chiles rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Israel Nájera Páez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo Loma Bonita nº 428, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Israel Nájera Páez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, chiles rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Lorenzo Garza s/n y calle Eloy Cavazos, a las afueras de la Plaza de Toros, en horario de 11.00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de pizzas, chiles rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía instalar en una calle de doble circulación, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 680

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Israel Nájera Páez, realizar la venta de pizzas, chiles rellenos, papas a la francesa, nachos, refrescos, pastas y ensaladas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lorenzo Garza s/n y calle Eloy Cavazos, a las afueras de la Plaza de Toros, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, tacos, burros, quesadillas y tortas en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Miranda Cárdenas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Miranda Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Plata nº 120, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Miranda Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, tacos, burros, quesadillas y tortas en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Cobalto casi esquina con Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en

realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía instalar en una vialidad muy concurrida que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 681

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Miranda Cárdenas, realizar la venta de alimentos preparados, tacos, burros, quesadillas y tortas en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto casi esquina con Av. Fidel Velázquez, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros, gringas de asada, tacos, burros al vapor, tortas de asada, choriqueso y chamiqueso, en un puesto semifijo al C. Omar Alejandro Romo Medrano.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Alejandro Romo Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros nº 311, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Alejandro Romo Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, gringas de asada, tacos, burros al vapor, tortas de asada, choriqueso y chamiqueso, en un puesto semifijo de 2.20 x 1.60 mts., a ubicarse en calle del Hiero y calle Solidaridad, Ciudad Industrial, en horario de 09:00 a 13:00 y de 19:00 a 24:00 horas,

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una calle muy concurrida (lado de checador de autobuses), lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 682

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Alejandro Romo Medrano, realizar la venta de tacos, burros, gringas de asada, tacos, burros al vapor, tortas de asada, choriqueso y chamiqueso, en un puesto semifijo de 2.20 x 1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en calle del Hiero y calle Solidaridad, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes enteros, desgranados y tostielotes, en un carro móvil a la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Independencia No. 526, Norte, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes enteros, desgranados y tostielotes, en un carro móvil, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en calle Independencia, esquina con Avenida 20 de Noviembre, zona centro, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes enteros, desgranados y tostielotes, a la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse, es zona amarilla, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 683

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Karina Pereda Ramírez, realizar la venta de elotes enteros, desgranados y tostielotes, en un carro móvil, con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Independencia, esquina con Avenida 20 de Noviembre, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un triciclo a la C. Nohemi Andiola Adame.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nohemi Andiola Adame, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores del Río No. 646, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nohemi Andiola Adame, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00, a ubicarlo en calle Agricultura, casi esquina con Avenida Enrique Carrola Antuna, colonia Porfirio Díaz, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (frente a Farmacia Guadalajara).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, a la C. Nohemi Andiola Adame, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, sobre el cruce de una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 684

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nohemi Andiola Adame, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00, el cual pretendía ubicar en calle Agricultura, casi esquina con Avenida Enrique Carrola Antuna, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de churros, dulces y refrescos en la vía pública a la C. Ana María Moreno Reyna.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Reyna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Reyna, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, dulces y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarla en el Parque Nazas, entre las calles Pino Suárez y FSTSE, colonia Burócrata, en un horario de 14:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de churros, dulces y refrescos, a la C. Ana María Moreno Reyna, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser un parque público.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 685

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Reyna, realizar la venta de churros, dulces y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en el Parque Nazas, entre las calles Pino Suárez y FSTSE, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de lonches y burritos, en un triciclo al C. Luis Alberto Ríos Parra..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Alberto Ríos Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Comonfort No. 308, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Ríos Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches y burritos, en un triciclo, con medidas de 2.10x1.10 metros, a ubicarlo en calle Yucatán No. 103, entre las calles San Antonio y Avenida Circuito Interior, colonia San Carlos, en un horario de 08:00 a 23:30 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de lonches y burritos, al C. Luis Alberto Ríos Parra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, sobre el arroyo de una vialidad principal, impidiendo el libre tránsito a las vehículos y peatones que por dicha área circulan, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 686

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Ríos Parra, realizar la venta de lonches y burritos, en un triciclo, con medidas de 2.10x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Yucatán No. 103, entre las calles San Antonio y Avenida Circuito Interior, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Ana María Galarza Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Galarza Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Loma Bonita No. 428-A, fraccionamiento Loma Dorada Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Galarza Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas, refrescos, churros rellenos, papas a la francesa, hotdogs, crepas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Juárez No. 4 (exterior), El Pueblito Durango, afuera de lo que era Estampida Disco y Rodeo, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de pizzas, refrescos, churros rellenos, papas a la francesa, hotdogs, crepas y ensaladas, a la C. Ana María Galarza Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar donde la interesada

pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser un área turística recientemente remodelada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 687

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Galarza Martínez, realizar la venta de pizzas, refrescos, churros rellenos, papas a la francesa, hotdogs, crepas y ensaladas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juárez No. 4 (exterior), El Pueblito Durango, afuera de lo que era Estampida Disco y Rodeo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un triciclo al C. Gustavo Díaz Montes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Díaz Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cantineros No. 139, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Díaz Montes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Filemón Valenzuela No. 100, esquina con Prolongación Pino Suárez, entre las calles Gertrudis Bayona y Felipe Mendía, colonia Industrial Ladrillera CNOP, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado (al exterior del domicilio arriba mencionado).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de tripitas y refrescos, al C. Gustavo Díaz Montes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar solicitado es sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 688

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Díaz Montes, realizar la venta de tacos de tripitas y refrescos, en un

triciclo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Filemón Valenzuela No. 100, esquina con Prolongación Pino Suárez, entre las calles Gertrudis Bayona y Felipe Mendía, colonia Industrial Ladrillera CNOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega para realizar la venta de tacos rancheros, tortas y aguas frescas, en un camión Chevrolet al C. Jesús Gerardo Pérez Gamboa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Gerardo Pérez Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro No. 610, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Gerardo Pérez Gamboa, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, tortas y aguas frescas, en un camión Chevrolet, con medidas de 6.00x2.20 metros, a ubicarlo en calle Gaspar de Albear, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, tortas y aguas frescas, al C. Jesús Gerardo Pérez Gamboa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, se estaría contraviniendo el reglamento vigente, además de ser zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 689

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Gerardo Pérez Gamboa, para realizar la venta de tacos rancheros, tortas y aguas frescas, en un camión Chevrolet, con medidas de 6.00x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gaspar de Albear, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas y tepache, en un puesto semifijo a la C. Alma Margarita Contreras Estrada.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Margarita Contreras Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 202, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Margarita Contreras Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas y tepache, en un puesto semifijo (armazón), con medidas de 2.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Alonso de Pacheco, casi esquina con avenida 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 07:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, aguas frescas y tepache, a la C. Alma Margarita Contreras Estrada, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la solicitante realizando la actividad, sobre la banqueta de una vialidad principal, impidiendo el libre tránsito a los transeúntes que por dicho lugar circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente, además de ser zona centro.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 690

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Margarita Contreras Estrada, realizar la venta de fruta de temporada, aguas frescas y tepache, en un puesto semifijo (armazón), con medidas de 2.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alonso de Pacheco, casi esquina con avenida 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos preparados con chile, limón, sal y chamoy, y agua de coco, en una camioneta Chevrolet al C. Juan Pedro Salazar Medellín.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Chiapanecas No. 119, fraccionamiento Valle del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pedro Salazar Medellín, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos preparados con chile, limón, sal y chamoy, y agua de coco, en una camioneta Chevrolet, con medidas de 1.80x3.00 metros, a ubicarla en avenida Circuito Interior, entre la calle Nazas y carretera al Mezquital, a un costado de la maquila, donde está la terracería, en un horario de 11:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cocos preparados con chile, limón, sal y chamoy, y agua de coco, al C. Juan Pedro Salazar Medellín, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el lugar solicitado es un área de terracería, la cual se ubica frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de ser una zona que cuenta con varios comercios establecidos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 691

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pedro Salazar Medellín, realizar la venta de cocos preparados con chile, limón, sal y chamoy, y agua de coco, en una camioneta Chevrolet, con medidas de 1.80x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en avenida Circuito Interior, entre la calle Nazas y carretera al Mezquital, a un costado de la maquila, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados a la C. Ana Yajaira Ramírez Pacheco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Yajaira Ramírez Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo Seco No. 219, colonia Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Yajaira Ramírez Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, taquitos dorados y burros), en una camioneta, con medidas de 2.50x1.90 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Ejidal, Asentamientos Humanos, 1° de Mayo, División del Norte, Benito Juárez, 8 de Septiembre y Juan Lira, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, taquitos dorados y burros), a la C. Ana Yajaira Ramírez Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 692

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Yajaira Ramírez Pacheco, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, taquitos dorados y burros), en una camioneta, con medidas de 2.50x1.90 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Ejidal, Asentamientos Humanos, 1° de Mayo, División del Norte, Benito Juárez, 8 de Septiembre y Juan Lira, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas en un carrito a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de octubre No. 400, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas de 1 litro, en un carrito, con medidas de .60x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles Pasteur, 5 de Febrero, Francisco I. Madero, Carlos León de la Peña y avenida 20 de Noviembre, zona centro, en un horario de 12:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de aguas frescas de 1 litro, a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque los lugares donde la interesada pretendía realizar la actividad, son vialidades que presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 693

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elva Leticia Montiel Meléndez, realizar la venta de aguas frescas de 1 litro, en un carrito, con medidas de .60x1.50 metros, de manera ambulante, por las calles Pasteur, 5 de Febrero, Francisco I. Madero, Carlos León de la Peña y avenida 20 de Noviembre, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocos tiernos con salsa, limón, camarones y ceviche, en un motocarro al C. Alejandro Rafael García Espinoza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Rafael García Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fernando de la Torre No. 427, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Rafael García Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos tiernos con salsa, limón, camarones y ceviche, en un motocarro, con medidas de 3.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Benjamín Méndez, 16 de Septiembre, La Piedrera, 5 de Mayo, Santa María y Morga, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cocos tiernos con salsa, limón, camarones y ceviche, al C. Alejandro Rafael García Espinoza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque los lugares donde el interesado pretendía realizar la actividad, son vialidades que presentan demasiado tráfico peatonal y vehicular, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 694

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Rafael García Espinoza, realizar la venta de cocos tiernos con salsa, limón, camarones y ceviche, en un motocarro, con medidas de 3.00x1.50 metros, de manera ambulante por las calles de las colonias Benjamín Méndez, 16 de Septiembre, La Piedrera, 5 de Mayo, Santa María y Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María Mendoza González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Mendoza González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio nº 302, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la María Mendoza González, solicita la baja definitiva del permiso anual, con giro de tortas y refrescos en un puesto fijo, con ubicación en calle Potasio y Radio, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión el día 24 de febrero del presente año; lo anterior por así convenir a sus intereses; por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de dicho permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 695

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública que aparece a nombre de la C. María Mendoza González, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento a la C. Virginia Casavantes Jaime.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 917/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Constitución nº 405, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Virginia Casavantes Jaime, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución nº 405, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Virginia Casavantes Jaime, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Constitución nº 405, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Virginia Casavantes Jaime, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 52 (cincuenta y dos); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón

disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 05 de Marzo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 696

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Virginia Casavantes Jaime, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, segunda categoría, con ubicación en calle Constitución nº 405 Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 22:30 horas, seis días de la semana, con capacidad de 52(cincuenta y dos) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	$ 14.00
Fracción de media hora	$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Gudiño Manzo, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 912/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle 5 de Febrero y Miguel de Cervantes s/n, zona Centro, de esta ciudad, que presenta el C. José Luis Gudiño Manzo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero y Miguel de Cervantes s/n, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango,

nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. José Luis Gudiño Manzo, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle 5 de Febrero y Miguel de Cervantes s/n, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. José Luis Gudiño Manzo, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 66 (sesenta y seis); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaría de fecha 05 de Marzo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 697

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Gudiño Manzo, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, segunda categoría, con ubicación en calle 5 de Febrero y Miguel de Cervantes s/n, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 8:30 a 19:00 horas, de lunes a sábado, con capacidad para 66 (sesenta y seis) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora o fracción $ 10.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Yeal Creative, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 918/14, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Francisco I Madero nº 408, Sur, zona Centro, de esta ciudad, que presenta la empresa Yeal Creative, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I Madero nº 408 Sur, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a

este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La empresa Yeal Creative, S.A. de C.V., solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Francisco I Madero nº 408 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la empresa Yeal Creative, S.A. de C.V., en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 29 (veintinueve); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 05 de Marzo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 698

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Yeal Creative, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, tercera categoría, con ubicación en calle Francisco I Madero nº 408, Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente, con capacidad para 29 (veintinueve) cajones, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora o fracción	$ 12.00
Segunda hora en adelante fraccionada ½ hora	$ 7.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para estacionamiento y pensión público al C. Alberto Hurtado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, oficio remitido por la C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del SDARE, que se acompaña del expediente relativo a la solicitud de licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión público, para el inmueble ubicado en calle Carlos León de la Peña nº 508 B, zona Centro, que presenta el C. Alberto Hurtado, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a

este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establecen que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la expedición de las licencias de funcionamiento, correspondientes al servicio de estacionamientos, como es el caso de la solicitud que nos ocupa y es objeto del presente dictamen, presentada por el C. Alberto Hurtado, misma que una vez dictaminada, será sometida a la consideración del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del presente año, acordó otorgar dicha licencia, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo, contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 8 del citado Reglamento.

CUARTO.- De igual forma, el artículo 10 de ese mismo ordenamiento, establece que: “Los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente, En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.”

QUINTO.- La licencia de funcionamiento que se otorgue, en caso de que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Alberto Hurtado, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 30 (treinta) de los cuales 4 (cuatro) son para pensión, por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SÉPTIMO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 699

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto Hurtado, licencia de funcionamiento para estacionamiento y pensión público, con clasificación de categoría Mixta, en el predio ubicado en calle Carlos León de la Peña nº 508 B, zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 30 (treinta) cajones de los cuales 4 son para pensión, en horario de 07:00 a 22:30 horas, seis días de la semana, sujetos a las siguientes tarifas:

Primera Hora o fracción:	$10.00
Siguiente hora o fracción	$ 6.00
Pensión	
Por mes día	$ 300.00
Por mes noche	$ 275.00
Por mes día y noche	$ 425.00
Precio especial para estudiantes (UNIVER) por hora	$ 5.00

SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un estacionamiento y pensión público a la C. Teresita González Favila.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, oficio remitido por la C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sdare, que se acompaña del expediente relativo a la solicitud de licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión público, para el inmueble ubicado en calle Pino Suárez nº 213 B, zona Centro, que presenta la C. Teresita González Favila, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Los artículos 4 y 9 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establecen que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la expedición de las licencias de funcionamiento, correspondientes al servicio de estacionamientos, como es el caso de la solicitud que nos ocupa y es objeto del presente dictamen, presentada por la C. Teresita González Favila, misma que una vez dictaminada, será sometida a la consideración del Ayuntamiento para su resolución final.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 05 de marzo del presente año, acordó otorgar dicha licencia, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo, contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 8 del citado Reglamento.

CUARTO.- De igual forma, el artículo 10 de ese mismo ordenamiento, establece que: “Los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente, En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.”

QUINTO.- La licencia de funcionamiento que se otorgue, en caso de que así lo resuelva el Pleno del Ayuntamiento, no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Teresita González Favila, en cuyo caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento, a realizar de nuevo los trámites respectivos para obtener de nueva cuenta la licencia de funcionamiento.

SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y concisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 82 (ochenta y dos), por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

SÉPTIMO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 700

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Teresita González Favila, licencia de funcionamiento para estacionamiento y pensión

público, con clasificación de segunda categoría, en el predio ubicado en calle Pino Suárez nº 213 B, zona Centro, de esta Ciudad, con capacidad para 82 (ochenta y dos) cajones, en horario de 07:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	$ 10.00
Por fracción después de hora	$ 5.00
Por hora después de la segunda hora	$ 5.00
Por mes	$ 200.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá cubrir el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Israel Domínguez Gurrola, la subdivisión del lote sin tipo sin nombre, Colonia Poblado San Rafael, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 910/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. Manuel Israel Domínguez Gurrola, de sin tipo sin nombre, Colonia Poblado San Rafael, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DMDU/148/14, de fecha 05 de febrero de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 203-23-00 HAS., de los cuales se van a segregar F-1 (66-50-00 HAS) y F-2 (66-50-00 HAS), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El expediente viene integrado no solo con el dictamen técnico, sino también con copia de la escritura pública número mil ciento diecisiete, del volumen diecinueve, del 26 de noviembre de 1986, bajo la certificación del Lic. Manuel Castañón Carrasco, Notario Público No. 20.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 701

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Israel Domínguez Gurrola, la subdivisión de F-1 (66-50-00 HAS) y F-2 (66-50-00 HAS) de sin tipo sin nombre, Colonia Poblado San Rafael, municipio de Durango, con superficie total de 203-23-00 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Garibaldi Nevárez, la subdivisión y fusión del lote ubicado en parcela sin número, Colonia Ejido Morga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 919/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la subdivisión y fusión de lote del C. Jesús Garibaldi Nevárez, de sin tipo parcela sin número, Colonia Ejido Morga, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/150/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de dos operaciones, siendo estas la segregación de un terreno rústico original 3-09-41.25 HAS en una fracción F=1 1-00-00 HA y a la vez, la Fracción Segregada se fusiona a la Parcela 168 con superficie de 1-03-07.09 HA, para un total fusionado de 2-03-07.09 HAS, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren en el predio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 702

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Garibaldi Nevárez, la segregación de F=1 (1-00-00 HAS) de sin tipo parcela sin número, Colonia Ejido Morga, con superficie original de 3-09-41.25 HAS, y a la vez, la fusión de la Fracción Segregada con la Parcela 168 con superficie de 1-03-07.09 HA, para un total fusionado de 2-03-07.09 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la subdivisión y fusión del predio de calle Fracc. Terreno Rustico s/n, Poblado Santa Teresa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 920/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana

González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la subdivisión y fusión de lote de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., de calle Fracc. Terreno Rustico s/n, Poblado Santa Teresa, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/151/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de dos operaciones, siendo estas la segregación de un terreno rústico original 96,667.030 M2 en una fracción F-1 94,115.443 M2 y a la vez, la Fracción Segregada se fusiona al predio denominado F-1 3,387.909 M2, segregado en el trámite DUVM/45502/14 con número de folio 2014-1953, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para un total fusionado de 97,503.358 M2, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren en el predio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 703

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la segregación de F-1 (94,115.443 M2) de calle Fracc. Terreno Rustico s/n, Poblado Santa Teresa, con superficie original de 94,115.443 M2, y a la vez, la fusión de la Fracción Segregada con el predio denominado F-1 3,387.909 M2, segregado en el trámite DUVM/45502/14 con número de folio 2014-1953, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para un total fusionado de 97,503.358 M2.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la L.A.F. María del Carmen Aguilar Ruiz, la colocación de 4 vallas publicitarias en Av. La Salle 221, Fracc. El Saltito.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 727/14, que contiene expediente con solicitud de la L.A.F. María del Carmen Aguilar Ruiz, para el funcionamiento de 4 vallas publicitarias ubicadas en Av. La Salle 221, Fracc. El Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a cuatro estructuras que según lo descrito en la solicitud, tendrán una medida de 4.00 m. x 2.40 m., y estarán construidas con material de primera calidad, siendo este: perfil de 1 1/2", lámina galvanizada calibre 18.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y tomando en cuenta el dictamen técnico que vía oficio fuera solicitado por esta misma Comisión, mismo que emite la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano bajo oficio no. 382/2014, esta Comisión considera factible autorizar la colocación de las estructuras, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 704

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la L.A.F. María del Carmen Aguilar Ruiz, la colocación de 4 vallas publicitarias de 4.00 x 2.40 mts. en Av. La Salle 221, Fracc. El Saltito.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.

II. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.

III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar que las publi-vallas tengan medidas de 4.00 m. x 2.40 m., y que estén construidas con perfil de PTR 1 1/2", lámina galvanizada calibre 18, así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana.

IV. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana.

V. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo.

VI. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.

VII. El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Carlos Gutiérrez Gutiérrez, Gerente General de Ferretería Durango, la colocación de 21 pendones para indicar las vías alternas de acceso a su establecimiento.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 906/14, que contiene solicitud del C. Lic. Carlos Gutiérrez Gutiérrez, Gerente General de Ferretería Durango, para la colocación de 21 pendones de .70 x 1.00 Mts., para indicar las vías alternas de acceso a su establecimiento, por remodelación de la Av. 20 de Noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, sel. dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 21 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

SÉPTIMO.- De manera ordinaria, cuando se presentan solicitudes para la colocación de artículos publicitarios como pendones y mamparas en el perímetro del Centro Histórico, que comprende de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez, se dictamina en sentido negativo, en virtud de la prohibición que señala el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango; pero en este caso, tratándose de una situación que deriva de la obra de remodelación de la Avenida 20 de noviembre, esta Comisión considera procedente la excepción, estableciendo como restricción, que los pendones puedan ser colocados a partir de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, y únicamente al oriente de esta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 705

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Carlos Gutiérrez Gutiérrez, Gerente General de Ferretería Durango, la colocación de 21 pendones de .70 x 1.00 Mts., para indicar las vías alternas de acceso a su establecimiento, a partir de la fecha del pago de los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar el día 27 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, a partir de calle Miguel de Cervantes Saavedra, y únicamente al oriente de esta. Se deberá evitar

su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
III. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, colocar 40 pendones relacionados con la promoción de una obra de teatro que se llevará a cabo el 25 de marzo del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 914/14, que contiene solicitud de la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, para colocar fuera del centro histórico 40 pendones en diferentes cruceros, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 40 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 706

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. María del Socorro Valles Carrera, colocar 40 pendones de 1.6 x 0.7 mts. en principales cruceros de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro que se llevará a cabo el 25 de marzo del presente año, a partir de la fecha del pago de los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar el día 27 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 27 del mismo mes y año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Erika Alejandra Pereda Soto, la colocación de 6 pendones para promocionar el negocio "ludos".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 905/14 con solicitud de C. Lic. Erika Alejandra Pereda Soto, para la colocación de 6 pendones de 1.00 x 1.5 Mts para promocionar el negocio "ludos" ludoteca un centro de aprendizaje y juego infantil, en postes en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de

nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 6 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 707

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Erika Alejandra Pereda Soto, la colocación de 6 pendones de 1.00 x 1.5 Mts., para promocionar el negocio "ludos" ludoteca un centro de aprendizaje y juego infantil.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en las siguientes ubicaciones:

   a. Av. Camelias y Blvd. SS. Juan Pablo II, Jardines de Durango;
   b. Milpillas esq. Blvd. San Ignacio, Fracc. La Forestal.
   c. Av. Lázaro Cárdenas, entre Av. Jesús García y Felipe Pescador.
   d. Prol. Lázaro Cárdenas Nte., y calle Perimetral Ferrocarril, Fracc. La Forestal (de sur a norte la acera izquierda)
   e. Prol. Lázaro Cárdenas y Blvd. Luis Donaldo Colosio y Perimetral Ferrocarril, Fracc. La Forestal.
   f. Prol. Lázaro Cárdenas Nte. y calle Perimetral Ferrocarril, Fracc. La Forestal (de sur a norte la acera derecha).

II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.

V. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 30 días posteriores, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.

VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos,, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, el refrendo del permiso de colocación de 80 pendones para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 924/14 con solicitud de la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, para refrendar el permiso de colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 80 pendones, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La presente solicitud, fue autorizada por el Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 16 de enero del presente año, estableciéndose en el Resolutivo, que la fecha límite para ser retirados sería de 90 días posteriores a su colocación, razón por la cual, se presenta la actual solicitud de refrendo del permiso, el cual, se extenderá por un periodo similar, que es el máximo contemplado por el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 708

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial de Puerta Poniente, el refrendo del permiso de colocación de 80 pendones de .80 por 1.60 Mts. para promocionar el desarrollo habitacional Puerta Poniente.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones deberán permanecer colocados donde actualmente se tienen, debiendo ser fuera del perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán permanecer a partir de la fecha de aprobación del presente Resolutivo, siempre y cuando se cubran los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 90 días posteriores a la fecha de aprobación del presente permiso.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, la colocación de una mampara para la promoción de un establecimiento de venta de pescado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 948/14, que contiene solicitud del C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, para la colocación de 1 mampara en el crucero de las Avenidas Felipe Pescador y Gral. Lázaro Cárdenas, para la promoción de un establecimiento de venta de pescado a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y por un lapso de 15 días, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece que es 1 la mampara a colocar, en una medida de 2.00 x 1.5 Mts, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que la misma podrá ser colocada a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retirada por el solicitante a más tardar 15 días posteriores a su colocación.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 709

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo Fernando Uribe Bermúdez, la colocación de 1 mampara de 2.00 x 1.5 Mts. en el crucero de las Avenidas Felipe Pescador y Gral. Lázaro Cárdenas, para la promoción de un establecimiento de venta de pescado a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y por un lapso de 15 días.
SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. La mampara solo podrá colocarse en el crucero que se autoriza, evitando el empalme con pendón o mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de la mampara, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. En el caso de colocación de la mampara en esquina, esta no deberá obstruir el paso peatonal y deberá estar colocada de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
IV. La mampara podrá permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirada por el solicitante, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que el particular presente para eventos en esta ciudad.
V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de Privada Saltito No. 100, Predio El Saltito, para un salón de eventos a la C. María Fructuosa Ochoa Martínez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 922/14, que contiene solicitud para cambio de uso de la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, de Privada Saltito No. 100, Predio El Saltito, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0283/14, de fecha 12 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 650.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo popular H-3, actualmente es un salón de eventos ya en funcionamiento el cual no cumple con el estacionamiento necesario para el giro. Cabe señalar que la solicitante ingresó por primera vez su petición el 28 de noviembre del 2011 ante la ventanilla multitrámite de desarrollo urbano; personal de esa Dirección, analizó y verificó la documentación, entre ella la encuesta de vecinos resultando que existía inconformidad por parte de los mismos para el establecimiento de dicho salón, al ver esta situación la solicitante pidió el 27 de marzo del 2012 se le entregase su expediente para acudir a otra instancia; es importante destacar que en la encuesta presentada no se menciona horario de funcionamiento específico ya que en algunas se indica máximo a las 10 p.m., en otras a las 11 p.m. y otras a las 2 a.m., incluso, hay una con las 19:30 hrs. como horario máximo. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano donde existen el Hospital del Niño y las áreas habitacionales de Privada Lomas y Loma Dorada Diamante, esa Dirección considera que estas pueden verse afectadas en su privacidad y tranquilidad propia de la zona, además cree necesario que se debe contar con una encuesta vecinal actualizada.

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado por la Dirección, y que se transcribe en el Considerando que antecede, esta Comisión hizo una valoración de lo señalado en cuanto a la falta de estacionamiento que es uno de los requisitos que para este tipo de establecimientos establecen tanto el Reglamento de Construcciones para el Municipio de

Durango como el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y sumando lo relativo a la posible afectación de los vecinos de la zona, ha determinado no otorgar el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 710

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, el cambio de uso de Privada Saltito No. 100, Predio El Saltito, para salón de eventos, en virtud de lo ya expuesto en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia a los CC. Alejandro Reséndiz Rocha, Ma. Celia Rodríguez Rocha y Ma. Elisa Sánchez H. Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Primero de Mayo, para que se lleve a cabo carreras de caballos, el día 1° de mayo del presente año, en dicho poblado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual Los CC. Alejandro Reséndiz Rocha, Ma. Celia Rodríguez Rocha y Ma. Elisa Sánchez H. Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Primero de Mayo municipio de Durango, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 1° de Mayo del presente año, en el Poblado Primero de Mayo municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 711

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga Anuencia a los CC. Alejandro Reséndiz Rocha, Ma. Celia Rodríguez Rocha y Ma. Elisa Sánchez H. Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Primero de Mayo municipio de Durango, para que se lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 1° de mayo del presente año, en el poblado Primero de Mayo municipio de Durango.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal a los CC. Brenda Karina Hernández Márquez, José Rosario Ruíz Márquez y José Isabel Alcalá Hernández, Presidenta, Secretario y Tesorero del comité de festejos del Poblado Banderas del Águila, para que se lleven a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, los días 22 y 23 de marzo del presente año, en dicho poblado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Brenda Karina Hernández Márquez, José Rosario Ruíz Márquez y José Isabel Alcalá Hernández, Presidenta, Secretario y Tesorero del comité de festejos del Poblado Banderas del Águila municipio de Durango, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, los días 22 y 23 de marzo del presente año, en el Poblado Banderas del Águila municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 712

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos y carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 22 y 23 de marzo del presente año, en el Poblado Banderas del Águila Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Pedro Huizar para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 10 y 24 de mayo del presente año, en el Palenque el Ciprés, ubicado en la calle Olmos No. 100, corredor Industrial.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar, solicita anuencia a este H. Ayuntamiento para llevar a cabo Torneo de Gallos en el Palenque El Ciprés, los días 10 y 24 de mayo del presente año, ubicado en la comunidad El Ciprés, con domicilio en la calle Olmos No. 100 corredor Industrial.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 10 y 24 de mayo del presente año, en el Palenque el Ciprés, ubicado en la calle Olmos No. 100, corredor Industrial.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 838, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 838.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Febrero de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 838, ubicada en Carretera a la Presa Guadalupe Victoria, Domicilio Conocido, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard del Guadiana núm. 120, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 122.84 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “Bar Modelo”, el cual consta de dos plantas, con capacidad para 100 personas. En la planta baja se localiza un área para comensales, área de barra, cocina, sanitarios, para clientes, por separado para damas y caballeros y acceso a la planta alta. En la planta alta, se ubica un área para comensales y una terraza que se utiliza como área para fumadores. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 3 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia; también cuenta con escalera corrediza en la planta alta, ubicada en una salida de emergencia. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higienes y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente $1’500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 9 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 838; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 838, ubicada en Carretera a la Presa Guadalupe Victoria, Domicilio Conocido, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard del Guadiana núm. 120, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 838, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 120, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente autorizar el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 597, a la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Argentina núm. 305 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 597.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 15 de Junio de 2013, la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 597, ubicada en Domicilio conocido en el Poblado Praxedis Guerrero de este Municipio de Durango, con giro de tienda de abarrotes, a nombre de el señor José Ángel Chávez Ríos, para quedar a nombre de la peticionaria; solicitud que fue recibida el día 13 de Enero del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento del titular de la licencia, el C. José Ángel Chávez Ríos.

TERCERO.- La C. María de Lourdes Saucedo Alvarado, solicita el cambio de titular con base en la copia de la resolución de fecha 25 de Febrero de 2011, dictada en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Familiar, bajo el expediente núm. 903/2010, que reconoce como única y universal heredera, así como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor José Ángel Chávez Ríos, a la C. María de Lourdes Saucedo Alvarado.

CUARTO.- Además, de la revisión que se hizo a la documentación que presentó y que se acompaña a su solicitud se detecta que faltan algunos de los requisitos conforme a lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que mediante escrito de fecha 29 de Enero del presente año y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa para el Estado de Durango, se le solicitó que subsanará la falta de estos, apercibida de que en el supuesto que no corrigiera esa irregularidad, su solicitud sería declarada improcedente y a la fecha de este dictamen no ha presentado ningún documento.

QUINTO.- Por lo tanto, de las constancias que se tienen en el expediente se desprende que a la solicitante le faltan de cumplimentar algunos de los requisitos necesarios para el trámite de esta solicitud y además de que no permitió al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo tanto esta Comisión, con fundamento en los artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, estima que no es procedente el cambio de titular, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 597.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente autorizar el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 597, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249 a la C. Laura Barragán Morales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Barragán Morales, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Valle de Súchil núm. 113, en el Fraccionamiento Santa Teresa de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 249.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Febrero de 2014, la C. Laura Barragán Morales, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, ubicada en Calle 12 de Octubre núm. 211 de la Colonia Asentamientos Humanos, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 2 de Octubre sin número entre las Calles 20 de Noviembre y 13 de Octubre en la Colonia Tierra y Libertad de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 48.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini Súper denominado "Laura", el cual al momento de realizar el estudio, se detectó que no se encuentra acondicionado para funcionar de acuerdo con el giro de solicita. Asimismo cerca del establecimiento, a una distancia de 115 metros, se encuentra ubicado el Jardín de Niños "Everardo Gámiz", infringiendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Tierra y Libertad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda en sesión ordinaria, acordaron no autorizar el cambio de giro de la licencia 249, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el cual establece que una de las atribuciones y responsabilidades

de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Laura Barragán Morales, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 810, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 810.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Febrero de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 810, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 215 y 217 Carretera Durango-Mazatlán, Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Segundo Nivel, Locales 1 y 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 370.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "Lucky Black", el cual consta de un área principal con capacidad para 120 comensales; un área para juegos infantiles; una terraza la cual se utiliza como área para fumadores, con capacidad para 24 personas; un área de bar, con capacidad para 24 personas; una barra de ensaladas, la cocina, un área de lavado, cámara fría, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 3 extintores instalados, sistema de

señalización para rutas de evacuación y 2 salidas de emergencia. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higienes y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente $2'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 33 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 810; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 810, ubicada en Boulevard Guadiana núm. 215 y 217 Carretera Durango-Mazatlán, Fraccionamiento Lomas del Parque, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Segundo Nivel, Locales 1 y 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 810, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Segundo Nivel, Locales 1 y 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de tamales tradicionales en la vía pública a la C. Citlalli Rentería Félix,

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los Suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, una vez que nos fue turnada la Ejecutoría de fecha 10 de septiembre del año 2013, dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del juicio contencioso administrativo con número de expediente TJFA/JA/076/2013 en su punto resolutivo Segundo declaró la nulidad de la resolución de fecha 28 de febrero del año 2013 dictada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Y en su lugar se emita otra fundada y motivada en la que se otorgue autorización a la C. Citlalli Rentería Félix para realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros a ubicarse en avenida

Canelas y calle Cipreses del fraccionamiento los Álamos de esta ciudad capital, procedemos a dar cumplimiento a dicha sentencia a efecto de emitir Dictamen que contenga una nueva resolución en la que la Autoridad Municipal otorgue autorización a la petición del particular, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51, 80 fracción I, y 94 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante sentencia de fecha 10 de septiembre del año 2013, dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del juicio contencioso administrativo con número de expediente TJFA/JA/076/2013 en su punto resolutivo Segundo declaró la nulidad de la resolución de fecha 28 de febrero del año 2013 dictada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, dictando que en su lugar se emita otra fundada y motivada en la que se otorgue autorización a la C. Citlalli Rentería Félix para realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros a ubicarse en avenida Canelas y calle Cipreses del fraccionamiento los Álamos de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- Si bien es cierto que la resolución jurisdiccional reconoció la debida fundamentación y motivación del resolutivo de fecha 28 de febrero de 2013, por otro lado determinó que el lugar donde pretende ubicarse el puesto semifijo por parte de la interesada, es un lugar que no se encuentra señalado con línea amarilla, aunado a que del dictamen pericial en materia de hechos de tránsito y vialidad ofrecido por la actora, concluyentemente determina que no se obstruye el flujo vehicular, y que la colocación del puesto semifijo es en línea blanca.

TERCERO.- Como esta ordenado en la ejecutoria de fecha 10 de septiembre de 2013, dictada dentro del juicio TJFA/JA/2013 promovido por la C. Citlalli Rentería Félix en contra de la resolución de fecha 28 de febrero de 2013. Ante Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, con fundamento en los artículos 14, 16, y 115 primer párrafo, fracciones I, II primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, último párrafo, 8, 13 segundo párrafo, 147 primer y tercer párrafos, y 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango; numerales 1, 2, 15, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 1, 2, 8, fracción I (0001) Victoria de Durango; 23 primer y segundo párrafo del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 1, 3, 5, 15 fracciones III, XV, y XVI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; artículos 1, 2, 5 párrafos primero y segundo del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y artículos 26 fracción V y VI y 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los suscritos integrantes de la Comisión del Ayuntamiento somos legalmente competentes para conocer y dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, donde establece que toda sentencia una vez cause estado, se debe cumplimentar. En atención a la resolución de fecha 10 de septiembre del 2013, dictada por la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del juicio contencioso administrativo con número de expediente TJFA/JA/076/2013 en su resolutivo segundo ordena dejar sin efectos la resolución administrativa del H. Cuerpo Edilicio de Durango, del 28 de febrero de 2013, dicha resolución deberá dejarse sin efectos, en todos sus puntos, y contenido. Asimismo se emitirá una nueva en la cual debidamente fundada y motivada se conceda autorización a la C. Citlalli Rentería Félix para realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros a ubicarse en avenida canelas y calle cipreses del fraccionamiento los Álamos de esta ciudad capital.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se deja sin efectos el Resolutivo tomado en la Sesión Publica Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013, por el que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. Canelas y calle Cipreses del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO: Se autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, a ubicarse en la calle Cipreses y Avenida Canelas del fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad capital, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Ángel Núñez Flores, el cambio de uso de suelo del lote ubicado en Av. La Salle No. 607, Fracc. Hacienda de Lajas, para salón de eventos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 960/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo del C. Miguel Ángel Núñez Flores, de Av. La Salle No. 607, Fracc. Hacienda de Lajas, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0287/14, de fecha 27 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 280 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional, ubicado sobre un corredor urbano de barrio (CUB), actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al norte con Av. Lasalle, hacia el este y oeste colinda con terrenos habitacionales y al sur con el arroyo seco. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes y futuras, esa Dirección considera que es importante contar con área de estacionamiento suficiente para cubrir con la cantidad requerida para el uso, ya que el indicado en proyecto anexo, no cumple con lo reglamentado.

OCTAVO.- De conformidad con lo señalado por la Dirección, y que se transcribe en el Considerando que antecede, esta Comisión hizo una valoración en cuanto a la falta de estacionamiento que es uno de los requisitos que para este tipo de establecimientos establecen tanto el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango como el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y sumando lo relativo a la posible afectación de los vecinos de la zona, es que se ha determinado no otorgar el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Miguel Ángel Núñez Flores, el cambio de uso de suelo de Av. La Salle No. 607, Fracc. Hacienda de Lajas, para salón de eventos, en virtud de lo ya expuesto en los considerandos.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el cambio de uso de suelo del lote ubicado en Blvd. del Guadiana s/n, Parque Guadiana, para oficinas administrativas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 958/14, que contiene solicitud para cambio de uso de suelo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de Blvd. del Guadiana s/n, Parque Guadiana, para oficinas administrativas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0290/14, de fecha 04 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 27,136.64 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como Parque urbano, actualmente es un terreno donde se ubican oficinas gubernamentales, un invernadero, así como áreas de estacionamiento y se ubica anexo al club de tenis Guadiana; se pretende la construcción de oficinas administrativas del DIF Estatal, área de servicios y área de estacionamiento. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa dirección considera que el terreno cuenta con superficie suficiente para cubrir la demanda de las demás áreas recreativas ya existentes y es ideal para el desarrollo de lo solicitado, condicionando a presentar dictamen técnico por parte de la subdirección de vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, el cambio de uso de suelo de Blvd. del Guadiana s/n, Parque Guadiana, para oficinas administrativas.

SEGUNDO.- El presente uso de suelo, queda condicionado a presentar dictamen técnico por parte de la subdirección de vialidad.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, nulificará al presente resolutivo.

CUARTO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Flores Torres, el cambio de uso del lote ubicado en calle Benito Juárez (Yucatán) No. 229 esq. con calle San Agustín, Col. San Carlos, para la construcción de una plaza comercial.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 911/14, que contiene solicitud para cambio de uso del C. José Luis Flores Torres, de calle Benito Juárez (Yucatán) No. 229 esq. con calle San Agustín, Col. San Carlos, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0284/14, de fecha 18 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie

de 9,052 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 ubicada sobre un corredor urbano moderado comercial y de servicios, actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al norte con calle San Agustín; al sur y al este, con casas habitación y al oeste con calle Benito Juárez (Yucatán). Se pretende la construcción de una plaza comercial con una superficie de 5,500.00 M2., con área de servicios y estacionamiento, el propietario también solicita autorización para que la calle San Isidro ubicada al este del terreno no sea prolongación hasta la calle Benito Juárez ya que esto dividiría en dos partes el proyecto, pero está de acuerdo con la continuación de la calle San Miguel para incorporarse a la calle Benito Juárez, según croquis anexo. Después de hacer el análisis correspondiente, esa Dirección considera que el proyecto cumple con los requerimientos necesarios propios de su tipo y es compatible con su entorno urbano y las vialidades mencionadas, condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Flores Torres, el cambio de uso de calle Benito Juárez (Yucatán) No. 229 esq. con calle San Agustín, Col. San Carlos, para la construcción de una plaza comercial con una superficie de 5,500.00 M2., con área de servicios y estacionamiento.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Nicolás Dimitri Hadjópulos Canavati, el cambio de uso de suelo del lote ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 304, Fracc. San Ignacio, para la construcción de plaza comercial.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 959/14, que contiene solicitud para cambio de uso del C. Nicolás Dimitri Hadjopulos Canavati, de Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 304, Fracc. San Ignacio, para la construcción de plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para

formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0289/14, de fecha 04 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 6,860 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área comercial y de servicios ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI), actualmente es un terreno baldío bardeado; colinda al norte con gasolinera, al sur con locales comerciales y casas habitación, al oeste con el Colegio Montesori y al este con Blvd. Luis Donaldo Colosio. Se pretende la construcción de una plaza comercial con 1 sub ancla, 2 pad, 5 locales comerciales, área de estacionamiento y área de servicios, según croquis anexo. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades existentes, esa Dirección considera que esa zona cuanta con la infraestructura necesaria para una obra como la solicitada, condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 722

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Nicolás Dimitri Hadjópulos Canavati, el cambio de uso de suelo de Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 304, Fracc. San Ignacio, para la construcción de plaza comercial con 1 sub ancla, 2 pad, 5 locales comerciales, área de estacionamiento y área de servicios.

SEGUNDO.- Este Resolutivo queda condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

CUARTO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Edificio María Antonieta S.C., el cambio de uso de suelo del lote ubicado e Blvd. del Guadiana no. 406, Fracc. Loma Dorada, para la construcción de una tienda de autoservicio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1003/14, que contiene solicitud para cambio de uso de Edificio María Antonieta S.C., de Blvd. del Guadiana no. 406, Fracc. Loma Dorada, para uso comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0294/14, de fecha 18 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 10,000 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área para vivienda (parte posterior) y comercial (parte frontal) ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios, actualmente es un terreno baldío cercado con una pendiente media en dirección noroeste-sureste y vegetación tipo matorral. Se pretende la construcción de una tienda de autoservicio (Soriana Hiper) en planta alta con estacionamiento en planta baja conforme a proyecto presentado. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que la obra solicitada es compatible con el entorno y el predio cuenta con lo necesario para cumplir con los requerimientos propios de este tipo de tienda, condicionado a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, áreas de carga y descarga, señalizaciones, circulaciones, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 723

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Edificio María Antonieta S.C., el cambio de uso de suelo de Blvd. del Guadiana no. 406, Fracc. Loma Dorada, para la construcción de una tienda de autoservicio (Soriana Hiper) en planta alta con estacionamiento en planta baja.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Pablo Carrillo Montalvo, candidato a Srio. Gral. del Sindicato de Telesecundarias, colocar 50 pendones, referentes a su candidatura.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 999/14, que contiene solicitud del C. Lic. Pablo Carrillo Montalvo, candidato a Srio. Gral. del Sindicato de Telesecundarias, para colocar 50 pendones de .80 x 1.20 M. dentro de la zona urbana y centro histórico, referentes a su candidatura, para retirarse una vez concluido el proceso electoral, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo para este caso, un número apropiado el de 50 pendones que se solicitan.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Pablo Carrillo Montalvo, candidato a Srio. Gral. del Sindicato de Telesecundarias, para colocar 50 pendones, referentes a su candidatura, para ser retirados por el propio solicitante una vez concluido el proceso electoral del Sindicato.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en las cercanías de las oficinas administrativas del Sistema Estatal de Telesecundarias, debiéndose registrar las ubicaciones de los mismos, previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición

social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
V. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante una vez concluido el proceso electivo del Sindicato, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar.
VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Adriana Estrada Muñoz, Presidenta de S.O.S. Canino, A.C., la colocación de 60 pendones referentes a un evento que se llevará a cabo el 29 de marzo del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 956/14, que contiene solicitud de la C. Lic. Adriana Estrada Muñoz, Presidenta de S.O.S. Canino, A.C., para colocar 200 pendones de .80 x 1.20 M. dentro de la zona urbana y centro histórico, referente a un evento que se llevará a cabo el 29 de marzo del presente año, en el Teatro Ricardo Castro, para retirar el 30 de marzo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo éste número el de 60 pendones.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Adriana Estrada Muñoz, Presidenta de S.O.S. Canino, A.C., la colocación de 60 pendones de .80 x 1.20 M., referentes a un evento que se llevará a cabo el 29 de marzo del presente año, en el Teatro Ricardo Castro, sobre diferentes aspectos relacionados con perros, a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes, para ser retirados por la propia solicitante a más tardar el 30 de marzo del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. Previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, se deberán registrar las ubicaciones de los mismos en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado.
IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
VI. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. David Serafín García, Director de UNID Durango, la colocación de 60 pendones para promoción de oferta educativa de Universidad Interamericana para el Desarrollo Sede Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 947/14, que contiene solicitud del C. Lic. David Serafín García, Director de UNID Durango, para colocar 100 pendones en los postes de la ciudad, a partir de su autorización hasta el día 09 de mayo del presente año, para promoción de la oferta educativa de Universidad Interamericana para el Desarrollo Sede Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo éste número el de 60 pendones.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. David Serafín García, Director de UNID Durango, la colocación de 60 pendones para promoción de oferta educativa de Universidad Interamericana para el Desarrollo Sede Durango a partir de que sean cubiertos los derechos correspondientes, para ser retirados por el propio solicitante a más tardar el día 11 de mayo del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. Previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, se deberán registrar las ubicaciones de los mismos en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado.
IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
VI. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 11 de mayo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 05 de abril del presente año.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1002/14, que contiene solicitud del C. José Chávez Calzada, para la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento social que se llevará a cabo el 05 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece que son 20 las mamparas a colocar, en una medida de 3.00 x 1.52 Mts, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al evento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Chávez Calzada, la colocación de 20 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 05 de abril del presente año, a partir de que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
II. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
V. Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de abril de este año.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. número 467, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Marzo de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en Carretera Durango-Mezquital, sin número Fundo Legal Felipe Ángeles, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Primer Nivel, Local 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “Carlota Mezcalera”, el cual consta de un área principal con capacidad para 110 comensales; una terraza la cual se utiliza como área para fumadores, con capacidad para 24 personas; un área de bar, con capacidad para 13 personas; la cocina, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 6 cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, 5 pantallas, 4 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación y 2 salidas de emergencia. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higienes y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente $2’00,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 10 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 467; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de

las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. número 467, ubicada en Carretera Durango-Mezquital, sin número Fundo Legal Felipe Ángeles, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Primer Nivel, Local 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 467, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98, Primer Nivel, Local 2 del Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo al C. Jesús Carlos Miranda Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Carlos Miranda Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. González de la Vega nº 108 A, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Carlos Miranda Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada (tortas, jugos naturales, gorditas, burros y tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en calle Abasolo ext.

nº 608, colonia IV Centenario, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en una vialidad de un solo sentido, casi esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Carlos Miranda Herrera, realizar la venta de comida preparada (tortas, jugos naturales, gorditas, burros y tacos), en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Abasolo ext. nº 608, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de la temporada en bolsa en un triciclo al C. Marco Antonio Luna Ramírez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Luna Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea nº 275, esquina con Gómez Farías, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Luna Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada en bolsa (5 o 10 piezas), en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en calle ChichenItzá, esquina con Uxmal, colonia Azcapotzalco, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de fruta de la temporada, misma que se pretendía llevar a cabo en vialidades principales, ofreciendo el producto entre los automovilistas que circulan por la zona, lo que se considera riesgoso, además que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Luna Ramírez, realizar la venta de frutas de la temporada en bolsa (5 o 10 piezas), en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle ChichenItzá, esquina con Uxmal, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas en un triciclo a la C. María Guadalupe Martínez Burciaga.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 130, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, quien solicita autorización para realizar la venta de papitas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle José del Campo ext. nº 1610, entre Priv. Francisco de Urdiñola y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papitas en un triciclo, a la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 933/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en un área con mucha problemática vial y peatonal, además de mucho comercio establecido, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Martínez Burciaga, realizar la venta de papitas en un triciclo de 1.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo ext. nº 1610, entre Priv. Francisco de Urdiñola y Capitán Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, realizar la venta de paletas en un carrito paletero en el parque Guadiana.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 933 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un carrito paletero de .80x.55 mts., a ubicarse en el parque Guadiana, zona norte, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizadas estas solicitudes y puestas a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dichos permisos que consistían en realizar la venta de paletas en un carrito paletero, misma que se pretendía llevar a cabo en un parque público, en un área recién rehabilitada, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo anterior es la negativa de los permisos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, realizar la venta de paletas en un carrito paletero de .80x.55 mts., misma que pretendía llevar a cabo en el parque Guadiana, zona norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Miguel Márquez Cárdenas, realizar la venta de birria en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Márquez Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Simón Bolívar nº 114 colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Márquez Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de birria en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., a ubicarse en calle Cobalto entre Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de birria en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Márquez Cárdenas, realizar la venta de birria en un puesto semifijo de 2.30x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto entre Fidel Velázquez y Estaño, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de botanas y dulces en la vía pública al C. Ambroth Cruz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ambroth Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal nº 127, fraccionamiento Jardines del Real II, entre Jardín de las Mariposas y Jardín de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ambroth Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas y dulces (fritos, chechis, totis, pikachitos línea escolar y dulces), en dos cajas de plástico con dos tablas, en un espacio de .45x1.60 mts., a ubicarse en calle Tapiceros, casi esquina con calle Dibujantes, fraccionamiento Fidel Velázquez II, en horario de 11:00 a 11:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de botanas y dulces, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento frente a una escuela, lo que ocasionaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona; asimismo no se están otorgando permisos para la venta de comida chatarra al exterior de instituciones educativas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 734

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ambroth Cruz, realizar la venta de botanas y dulces (fritos, chechis, totis, pikachitos línea escolar y dulces), en dos cajas de plástico con dos tablas, en un espacio de .45x1.60 mts., mismas que pretendía ubicar en calle Tapiceros, casi esquina con calle Dibujantes, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Samuel Josue Lira Bravo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Samuel Josue Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento nº 435, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Samuel Josue Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa (estilo Guadalajara), en un puesto semifijo de 2.80x1.50 mts., a ubicarse en Av. Las Américas, entre Paramaribo y Viña del Mar, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 2.80x1.50 mts., mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, además de que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Josue Lira Bravo, realizar la venta de tacos de barbacoa (estilo Guadalajara), en un puesto semifijo de 2.80x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Las Américas, entre Paramaribo y Viña del Mar, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, realizar la venta de paletas en un carrito paletero en la puerta de la escuela Anexa a la Normal.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 933 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 80x55 cms., a ubicarse en la puerta de la escuela Anexa a la Normal, que se encuentra entre las calles Gómez Palacio y Fanny Anitua, colonia Predio Canoas, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de paletas en un carrito paletero, mismo que se pretendía instalar frente a una institución educativa, que se ubica en una vialidad muy concurrida que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 80x55 cms., mismo que pretendía ubicar en la puerta de la escuela Anexa a la Normal que se encuentra entre las calles Gómez Palacio y Fanny Anitua, colonia Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas en un carrito paletero al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 933 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 80x55 cms., a ubicarse en el área de juegos del parque Guadiana a un lado del Lago de los Patos, en calle Fanny Anitua, colonia Predio Canoas, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizadas estas solicitudes y puestas a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dichos permisos que consistían en realizar la venta de paletas en un carrito paletero, misma que se pretendía llevar a cabo en un parque público, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo anterior es la negativa de los permisos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, realizar la venta de paletas en un carrito paletero de 80x55 cms., mismo que pretendía ubicar en el área de juegos del parque Guadiana a un lado del Lago de los Patos, en calle Fanny Anitua, colonia Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas y refrescos en una parrilla al C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle General Fierro nº 401, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas y refrescos en una parrilla de 50x50 cms., y una mesita 1.00x.50 mts., a ubicarse en Av. Francisco Villa esquina con Guadalupe Victoria n° 600, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de taquitos de tripitas y refrescos en una parrilla y una mesa, mismas que se pretendían instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Eliasif Cabrera Espinoza, realizar la venta de taquitos de tripitas y refrescos en una parrilla de 50x50 cms., y una mesita 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Francisco Villa esquina con Guadalupe Victoria n° 600, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de paletas en un carrito paletero al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 933, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas en un carrito paletero de .80x.55 mts., a ubicarse en el parque Guadiana por el pasillo de entrada de los leones entrada principal, en calle Fanny Anitua, colonia Predio Canoas, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizadas estas solicitudes y puestas a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de paletas en un carrito paletero, misma que se pretendía llevar a cabo en un parque público, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo anterior es la negativa de permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez, realizar la venta de paletas en un carrito paletero de .80x.55 mts., mismo que pretendía ubicar en el parque Guadiana por el pasillo de entrada de los leones entrada principal, calle Fanny Anitua, colonia Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de cocteles de fruta de temporada, refrescos, frituras, duros con verdura, yukis y nieve en un puesto semifijo al C. Carmelo Gaspar Leyva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carmelo Gaspar Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular nº 401-1, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carmelo Gaspar Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de cocteles de fruta de temporada, refrescos, frituras, duros con verdura, yukis y nieve en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera México, dentro del estacionamiento de la playa Dalila, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de cocteles de fruta de temporada en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento frente a una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, además de que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carmelo Gaspar Leyva, realizar la venta de cocteles de fruta de temporada, refrescos, frituras, duros con verdura, yukis y nieve en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera México, dentro del estacionamiento de la playa Dalila, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas y jugos naturales en un puesto semifijo al C. José de Jesús Morales Barrón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Morales Barrón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Magnolia nº 401, colonia Valle Florido, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Morales Barrón, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x1.70 mts., a ubicarse en calle Cobalto entre av. Fidel Velázquez y av. Estaño, (frente a un terreno baldío), fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tortas y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x1.70 mts., mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy

concurrida, área de comercios establecidos y dependencias públicas, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Morales Barrón, realizar la venta de tortas y jugos naturales en un puesto semifijo de 3.00x1.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto entre av. Fidel Velázquez y av. Estaño, (frente a un terreno baldio), fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ramiro Urbina Silva, realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones en un cazo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramiro Urbina Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División Durango nº 507, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramiro Urbina Silva, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones en un cazo de 1x1 mts., a ubicarse en calle División Durango ext. n° 607, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones, misma que se pretendía llevar a cabo en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona; asimismo se considera riesgoso por la utilización de gas en vía pública, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ramiro Urbina Silva, realizar la venta y elaboración de carnitas y chicharrones en un cazo de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle División Durango ext. n° 607, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Juana Astorga Quiroz, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Astorga Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Martha nº 412, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 78 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Astorga Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., a ubicarse en calle San Esteban entre Santa Martha y San Benito, colonia San Carlos, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, a la C. Juana Astorga Quiroz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 975/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante se pretende instalar en esquina de vialidad principal con un puesto fijo, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Astorga Quiroz, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 1.50x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle San Esteban entre Santa Martha y San Benito, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otilia González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 17 al 23 de abril del año 2014, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 19 de marzo del presente año, acordó otorgar dicho permiso por un periodo del 17 al 21 de abril del presente año, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 17 al 21 de abril año 2014, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Miguel Escobedo Zapata el cambio de horario y la ampliación de medidas del puesto, así como del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Escobedo Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Abril nº 302, colonia Constitución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario y ampliación de medidas del puesto, así como del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Luis Miguel Escobedo Zapata, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Gral. Francisco Arrieta, casi esquina con Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de horario y ampliación de medidas del puesto, para quedar en horario de 16:00 a 04:00 horas, el día sábado, de 16:00 a 01:00 horas, el día domingo y de 19:00 a 01:00 horas, los demás días, así como el puesto de 2.00x4.00 mts.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de horario ni ampliación de medidas, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo el autorizar dichas ampliaciones seria motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Escobedo Zapata, el cambio de horario ni la ampliación de medidas del puesto, así como del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Luz Herendira Benítez Sanjuan, la regularización y la ampliación de horario y giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luz Herendira Benítez Sanjuan, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Auriga nº 141, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización y ampliación de horario y giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Luz Herendira Benítez Sanjuan, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, con ubicación en calle Sagitario entre Durazno y Constelaciones, fraccionamiento Nuevo Valle, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue la ampliación de horario y giro, para ampliar el giro y agregar la venta de tacos de tripitas, en horario de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Analizada la presente solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se acuerda que no es viable la regularización del permiso ni la ampliación de horario ni giro, toda vez que dicho tramite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo el autorizar dichas ampliaciones seria motivo de obstrucción en el área.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Herendira Benítez Sanjuan, la regularización ni la ampliación de horario y giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación y el tipo de puesto que pretendía fuera de semifijo a fijo, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública al C. Genaro Figueroa Silva.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Genaro Figueroa Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pueblo Nuevo nº 129, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación y tipo de puesto del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Genaro Figueroa Silva, quien actualmente cuenta con permiso anual con giro de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación actual en calle Parque de las Américas ext. n° 104, en la colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación y tipo de puesto, para quedar de la siguiente manera, en calle Parque del Recreo s/n, entre calle Parque de las Américas y Parque del Recreo(a un costado del pozo de agua de la misma colonia), como puesto fijo.

SEGUNDO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el cambio de ubicación ni tipo de puesto del permiso anual para quedar de semifijo a fijo, toda vez que la instalación del puesto fijo ocasionaría obstrucción permanente de banqueta; asimismo por acuerdo de esta Comisión no se están otorgando permisos para puestos fijos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción

de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". De igual manera contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Genaro Figueroa Silva, el cambio de ubicación ni tipo de puesto mismo que pretendía fuera de semifijo a fijo, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro y horario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Irma Núñez Chávez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Núñez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva nº 307, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro y horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Núñez Chávez, quien solicita el cambio de giro y horario del permiso con giro de tamales en una mesita de .80x.80 mts., con ubicación en calle Gómez Palacio entre Dolores del Río y Aquiles Serdan, colonia Silvestre Dorador (exterior de urgencias ISSSTE), en horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro y horario de dicho permiso para quedar de la siguiente manera: con giro de tamales, gordas y café, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado, y de 09:00 a 23:00 horas, el día domingo.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la ampliación de giro y horario del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre de la C. Irma Núñez Chávez, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Núñez Chávez, el cambio de giro ni horario del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Verónica Martina Tinoco Avila.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Otinapa nº 305, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Martina Tinoco Avila, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de dulces, con ubicación en calle Gómez Palacio, entre Dolores del Río y Aquiles Serdán, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 23:00 horas; con la presente solicitud, pretende que se le amplié el horario para quedar de la siguiente manera, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 23:00 horas, el día domingo.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de días solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia de la interesada en el punto de venta, sería motivo de obstrucción, ya que es área saturada peatonal y vehicularmente, por lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Martina Tinoco Avila, la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Corral Rodríguez, la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble denominado “Privada Casa Blanca”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1006/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio a régimen de propiedad de condominio del inmueble denominado Privada "Casa Blanca", ubicada en la fracción segregada del lote número 145 de la Col. Veinte de Noviembre (calle Jade s/n Fracc. San Gabriel), que presenta el C. Oscar Corral Rodríguez, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 0080/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio, soportada la decisión en el "Reglamento del Conjunto Habitacional denominado Privada Casa Blanca", mismo que consta de 17 lotes habitacionales con superficie total de 6,573.50 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: Noreste 131.47 M. con propiedad privada; Sureste en 50.00 M. con propiedad privada; al Suroeste, 131.47 colinda con varios propietarios y Noroeste colinda en 50.00 M. con la calle Jade donde se ubica, con escritura pública no 3,394, volumen no. 69; al someterse a revisión minuciosa, se determinó que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. C. Oscar Corral Rodríguez, la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble denominado "Privada Casa Blanca", con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cubertura de los derechos que se deriven de la presente,

según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Rodrigo García Ibarra, director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la colocación de 4 mamparas para la promoción del proyecto “Leyendas de Durango”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1005/14, que contiene expediente que envía la Arq. Ariana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano con solicitud del C. Lic. Rodrigo García Ibarra, director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, en varios cruceros de la ciudad, fuera del Centro Histórico, por tiempo indefinido, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece que son 4 las mamparas a colocar, en una medida de 1.50 x 3.00 Mts, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que las mismas podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a esa fecha, plazo máximo que pueden permanecer las mamparas, de conformidad con lo que establece el artículo 18, fracción I, inciso m), del multicitado Reglamento de anuncios.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Rodrigo García Ibarra, director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, la colocación de 4 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. para la promoción del proyecto “Leyendas de Durango”, por un periodo máximo de 90 días contados a partir de que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los siguientes cruceros de la ciudad:
- Av. 20 de noviembre y Av. Cuauhtémoc;
- Av. 20 de noviembre y Av. Lázaro Cárdenas;
- Blvd. Dolores del Río y calle Negrete;
- Blvd. Francisco Villa y Blvd. S.S. Juan Pablo Segundo..

II. Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.

IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;

V. Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retiradas por el solicitante, en cuyo caso contrario, generará precedente negativo para posteriores solicitudes de esta misma índole.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, la colocación de una lona promocional así como la colocación de 9 pendones, todos promocionales de esa Institución Académica.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1008/14, que contiene solicitud del C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, para colocar pendones promocionales de esa Institución Académica, en diferentes partes de la ciudad, para retirarlos el 26 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, y 105, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, se refiere a la colocación de 9 pendones, por lo que esta Comisión no encuentra inconveniente para su autorización, determinando que los mismos podrán ser colocados a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y retirados por el propio solicitante a más tardar el 26 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, se generarán precedentes negativos para posteriores solicitudes que en este mismo rubro se presenten.

SÉPTIMO.- En su artículo 89, fracción II, el mismo Reglamento de Anuncios señala como zona prohibida para

la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio. Sin embargo, al tratarse ésta de una campaña de promoción de una Institución Académica pública, es factible considerar el uso de una de las caras del puente ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al mercado de abastos El Refugio, siempre y cuando no este colocada otra lona que haya sido debidamente autorizada por la Autoridad Municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Arturo Fragoso Corral, Rector de la Universidad Tecnológica de Durango, la colocación de una lona promocional en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al mercado de abastos el Refugio, así como la colocación de 9 pendones, todos promocionales de esa Institución Académica, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para retirarlos el 26 de abril del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. La lona podrá ser colocada en una de las caras del puente peatonal ubicado en el Blvd. Domingo Arrieta, siempre y cuando no exista colocada otra lona debidamente autorizada por la Autoridad Municipal.
II. Los pendones podrán ser colocados en las siguientes ubicaciones:
    - Prol. Gerónimo Hernández s/n, frente al CBTIS 89.
    - Prol. Mártires de Sonora, frente al CBTIS 110.
    - Calle Xicoténcatl 204, a un costado del CBTIS 130.
    - Av. Universidad s/n, frente a la Preparatoria Diurna.
    - Calle Magnesio s/n, frente al CBTF 4.
    - Calle Plutarco Elías Calles s/n, frente al CETIS 148.
    - Ave. Coronel Enrique Carrola Antuna s/n, frente al CCH UJED.
    - Ave. Vista Hermosa del Guadiana, frente al Colegio de Bachilleres Lomas.
    - Carretera a la Ferrería km. 5, frente al Colegio de Bachilleres Juana Villalobos.
III. El diseño de la lona y los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
VI. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 26 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de esa Institución.
VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Salazar Mendía, la subdivisión de lote de CG. Fracción restante del polígono 8, Fracc. Nte., Col. San Ignacio.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1007/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana

González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. Francisco Salazar Mendía, de CG. Fracción restante del polígono 8, Fracc. Nte., Col. San Ignacio, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/152/14, de fecha 03 de marzo de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 77-62-58.26 HAS., de los cuales se va a segregar F-1 (15-20-59.46 HAS), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;”.

QUINTO.- El expediente, además del dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, viene acompañado también con copia de la escritura pública número mil novecientos ochenta, del volumen cuarenta, del 15 de marzo de 2005, bajo la certificación del Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, Notario Público No. 18.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Salazar Mendía, la subdivisión de F-1 (15-20-59.46 HAS) de CG. Fracción restante del polígono 8, Fracc. Nte., Col. San Ignacio, municipio de Durango, con superficie total de 77-62-58.26 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, celebrar convenio con el C. Jorge Francisco Dueñez Correa, representante de “Procesadora y Recicladora del Norte S.A. de C.V.”, para accesar a la planta de transferencia y al relleno sanitario para el deposito final de los residuos sólidos que son recolectados por esa empresa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 961/14, relativo a la solicitud presentada por el C. Jorge Francisco Dueñez Correa, representante de “Procesadora y Recicladora del Norte S.A. de C.V.”, quien solicita le sea renovado el convenio para accesar a la planta de transferencia y al relleno sanitario para el deposito final de los residuos sólidos que son recolectados por esa empresa, por lo que con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el artículo 97 del citado ordenamiento, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio, base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción III de su artículo 115, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad.

SEGUNDO.- En el inciso c) de la citada fracción III, se indica el servicio público relativo a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", estableciendo en el párrafo subsecuente que: "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 42, fracción X, otorga la facultad al Presidente para: "Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;", lo cual resulta aplicable a la presente solicitud, puesto que refrendar este convenio con la empresa "Procesadora y Recicladora del Norte S.A. de C.V." representa mantener e inclusive, mejorar, el servicio de recolección, trasportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

CUARTO.- La satisfacción de forma más eficiente de las necesidades fundamentales de la sociedad en cuanto a los servicios públicos se refiere, es una de las prioridades de este Ayuntamiento 2013 – 2016, estableciendo como premisa fundamental el aprovechamiento de todos los elementos que se tengan para generar condiciones idóneas para que todos los habitantes de nuestro municipio, cuenten con servicios básicos de calidad.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, en el análisis de la solicitud, se dio a la tarea de allegarse de la información relativa al expediente, encontrando que se tienen buenos antecedentes respecto de la operación de la citada empresa, motivo por el cual, se determinó otorgar la aprobación, coincidiendo sus integrantes en que es conveniente la elaboración de un nuevo instrumento jurídico, en el que se plasmen de manera más clara los compromisos de ambas partes, el período de vigencia que no podrá exceder el término de esta administración, y las condiciones a que habrán de sujetarse en todo momento, para que el resultado respecto de la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, sea el más óptimo y garantice el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia del tratamiento de residuos sólidos urbanos.

SEXTO.- Esta Comisión de Servicios Públicos, como órgano de trabajo del Ayuntamiento 2013 - 2016, retoma lo contenido en el considerando anterior, sobre todo en la parte que se refiere al contenido del instrumento jurídico que representa el propio convenio, puesto que del análisis de los antecedentes y las condiciones socioeconómicas actuales, se puede establecer un clausulado que refleje la situación real y vigente, para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell sin número y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio, y recolectados por la empresa que representa el solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, celebrar convenio con el C. Jorge Francisco Dueñez Correa, representante de "Procesadora y Recicladora del Norte S.A. de C.V.", para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell sin número y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio, y recolectados por la empresa que representa el solicitante.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se realicen los trámites y documentos jurídicos necesarios, atendiendo a lo plasmado en los considerandos de éste resolutivo.

TERCERO.- La firma del instrumento jurídico a que se refiere el Punto Primero, no deberá de exceder de un periodo de dos meses posteriores a la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, en cuyo caso contrario, se nulificarán los efectos contenidos en el presente Resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a realizar los trámites que resulten necesarios para acceder al Programa "Comunidades Saludables" con el proyecto "Tus pies te llaman: Cuídame".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Salud Pública y Ecología, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1051/14, que contiene solicitud del Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para que se autorice acceder al Programa "Comunidades Saludables" con el proyecto "Tus pies te llaman: Cuídame", orientado a educar a los pacientes con diabetes sobre la importancia del control glucémico y el cuidado de los pies para la prevención efectiva de las ulceraciones o amputaciones, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 96, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Federación Internacional de Diabetes, ha emitido información estadística en relación a que existen en el mundo aproximadamente 382 millones de enfermos de diabetes. Esta patología, ocupa en México los primeros lugares en mortalidad general, con una estimación nacional de diabetes tipo 2 del 9.1% según datos oficiales de la "Encuesta Nacional de Salud y Nutrición en el año 2012".

SEGUNDO.- El 75% de los pacientes que se menciona en la encuesta antes mencionada, no lleva un buen control glucémico, lo que genera complicaciones crónicas entre las que se encuentran de manera frecuente las complicaciones de pie, toda vez que el 85% de los pacientes atendidos en instituciones públicas por amputaciones no traumáticas, obedecen a esta condición por complicaciones de la propia enfermedad, afectando preferentemente a la población en un promedio de edad de 63 años, con una disminución importante de la función física, psicológica y social, impactando por los altos costos en la atención sanitaria que brindan las instituciones de segundo y tercer nivel de atención de la salud a población abierta y cautiva del Sector Salud.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, destacando en el Inciso C) PARA EL MEJORAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, fracción XI, el de: "Garantizar a la ciudadanía el acceso a la educación, al deporte, y a la salud, a través de programas estratégicos que integren acciones coordinadas con los demás órdenes de gobierno y con la sociedad civil". De aquí, deriva la obligación de coadyuvar en la disminución de las estadísticas actuales que se han enunciado, y en su caso, la erradicación de dichas complicaciones de la salud, por lo que la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, al emitirse la convocatoria para el Programa "Comunidades Saludables", implementado por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, ha encaminado sus esfuerzos para buscar el cumplimiento de las disposiciones planteadas en las Reglas de Operación del propio Programa, para que se incluya al municipio de Durango.

CUARTO.- El Programa "Comunidades Saludables", tiene como propósito impulsar a nivel local los principios de promoción de la salud: promover políticas públicas saludables; crear entornos saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; favorecer los entornos en donde la población se desenvuelve; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Se concibe como un instrumento para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social que contribuye a que las personas y grupos sean capaces de identificar y realizar sus aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente, y no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

QUINTO.- Leído lo anterior, los integrantes de esta Comisión que dictamina, encontramos coincidentes los objetivos del Gobierno Federal y el Gobierno Municipal, en cuanto a poder brindar a la Sociedad Duranguense los beneficios de un proyecto que orienta sus esfuerzos a la educación del paciente con diabetes, sobre los factores de riesgo de ulceración de pies, la importancia del control glucémico y el cuidado de los pies para la prevención efectiva de las ulceraciones o amputaciones, motivo por el cual, se presenta este Dictamen aprobatorio a la solicitud que nos ocupa.

SEXTO.- El objetivo general de esta acción, será disminuir los riesgos de ulceración de pies en pacientes diabéticos, a través de la promoción, prevención y educación para la salud sobre el manejo integral de la diabetes y el cuidado de sus pies, con un universo de trabajo del 100% de los pacientes activos en la Clínica de atención a pacientes diabéticos de la Secretaría de Salud, así como a población abierta del municipio de Durango para la detección, control y tratamiento de diabetes, en el periodo comprendido entre el 15 de Julio y el 30 de diciembre del presente año, con una inversión proyectada de $ 1, 011,300 pesos de los cuales, el 50.56% ($511,300.00 pesos), serán de aportación municipal del concepto programado en el presupuesto autorizado 2014 de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; y el 49.44% restante, ($500,000.00 pesos) se están considerando como aportación Federal a través del Programa "Comunidades Saludables".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a realizar los trámites que resulten necesarios para acceder al Programa "Comunidades Saludables" con el proyecto "Tus pies te llaman: Cuídame", orientado a educar a los pacientes con diabetes sobre la importancia del control glucémico y el cuidado de los pies para la prevención efectiva de las ulceraciones o amputaciones.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, realizar los trámites que resulten necesarios para acceder al Programa "Comunidades Saludables" con el proyecto "Mercadotecnia social para el empoderamiento de la población adolescente a favor de la prevención del embarazo en el Municipio de Durango"..

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Salud Pública y Ecología, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1053/14, que contiene solicitud del Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para que se autorice acceder al Programa "Comunidades Saludables" con el proyecto "Mercadotecnia social para el empoderamiento de la población adolescente a favor de la prevención del embarazo en el Municipio De Durango", orientado a la prevención de embarazos no deseados en jóvenes de 14 a 19 años, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 96, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la actualidad el embarazo en adolescentes, constituye un serio problema de salud pública cuyos factores determinantes para el incremento de tal incidencia son las condiciones socioculturales y la perdida recurrente de valores individuales y familiares, observándose con mayor frecuencia tal suceso en sectores socioeconómicos más vulnerables, sin descartar su presencia en los diferentes estratos económicos de la sociedad.

SEGUNDO.- Estadísticamente, el 48.1 % de los embarazos en adolescentes menores de 20 años que registra el estado, corresponden a nuestro Municipio, donde ésta condición de edad por sí sola, constituye un factor decisivo para ser tratado como un embarazo de alto riesgo, pudiendo tener como desenlace final la muerte, ya sea por la inmadurez del sistema reproductor de la joven o por un mal control del embarazo debido al desconocimiento respecto del acceso a los servicios que se brindan a población abierta por parte de la Secretaria de Salud.

TERCERO.- Lo anterior, hace necesaria la implementación de una estrategia que esté dirigida a la promoción y educación para la salud, que vincule de esfuerzos institucionales y de participación comunitaria, involucrando a docentes, personal de salud, padres de familia y/o tutores, y población en general, dirigida no solo a las adolescentes del sexo femenino, sino que además concientice al sexo masculino, tomando como instrumento para el logro de dicho objetivo a los medios masivos de comunicación y módulos de información, que lleguen de manera prioritaria zonas de alta marginación y pobreza, que representan el 80% del total de embarazos de adolescentes registrados en el municipio de Durango.

CUARTO.- En ese tenor, la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente está proponiendo realizar los trámites necesarios para acceder al apoyo del Programa Nacional de Comunidades Saludables, con un proyecto municipal que tenga como fin instrumentar acciones de mercadotecnia social en materia de salud respecto al tema de embarazos juveniles, así como acciones que vayan encaminadas a redoblar esfuerzos y conjuntar acciones que impacten verdaderamente en la población adolescente, en temas relacionados con la educación sexual, los valores, la planificación familiar y la detección de signos y síntomas de alarma en embarazos de alto riesgo.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, destacando en el Inciso C) PARA EL MEJORAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, fracción XI, el de: "Garantizar a la ciudadanía el acceso a la educación, al deporte, y a la salud, a través de programas estratégicos que integren acciones coordinadas con los demás órdenes de gobierno y con la sociedad civil". De aquí, que se considere como obligación, el coadyuvar en temas relacionados con la educación sexual, los valores, la planificación familiar y la detección de signos y síntomas de alarma en embarazos de alto riesgo, privilegiando a la sociedad duranguense en el goce y disfrute de la garantía dispuesta en los artículos 4 de la Constitución Federal y 20, párrafo primero, de la Constitución Local, en este caso, a través del programa "Comunidades Saludables".

SEXTO.- El Programa "Comunidades Saludables", tiene como propósito impulsar a nivel local la promoción de la salud a través de: políticas públicas saludables; crear entornos saludables; fortalecer la acción comunitaria y

social; favorecer los entornos en donde la población se desenvuelve; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Este programa se concibe como un instrumento para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social que contribuye a que las personas y grupos sean capaces de identificar y realizar esas aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente, y no se contrapone, afecta o presenta duplicidad, con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

SÉPTIMO.- Este programa, tendrá como objetivo, fortalecer al Municipio de Durango en acciones de promoción para la salud, con enfoque integral, tendentes al empoderamiento de la población adolecente en temas relacionados con la prevención de embarazos no deseados en jóvenes de 14 a 19 años, proyectando un beneficio para 3,800 Alumnos y 130 maestros de 10 planteles educativos de nivel secundaria y preparatoria, de la zona norte de la ciudad capital con indicadores de marginación y pobreza, y 10,600 habitantes de la población abierta para su información en los módulos de atención en puntos estratégicos y ferias de la salud; así como a la población total del municipio de Durango, a través de los medios masivos de comunicación, en el periodo comprendido del 15 de Julio al 30 de Diciembre del presente año, y proyectando una inversión de $1, 023,700.00 pesos de los cuales el 51.60% ($528,200 pesos), serán de aportación municipal del concepto programado en el presupuesto autorizado 2014 de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; y el restante 48.40% ($495,500 pesos) de aportación federal del Programa “Comunidades Saludables”.

OCTAVO.- Una vez expuesto lo anterior, los integrantes de esta Comisión que dictamina, encontramos coincidentes los objetivos del Gobierno Federal y el Gobierno Municipal, en cuanto a poder brindar a la Sociedad Duranguense los beneficios de un proyecto que orienta sus esfuerzos a la prevención de embarazos no deseados en jóvenes de 14 a 19 años, motivo por el cual, se presenta este Dictamen aprobatorio a la solicitud que nos ocupa.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, realizar los trámites que resulten necesarios para acceder al Programa “Comunidades Saludables” con el proyecto “Mercadotecnia social para el empoderamiento de la población adolescente a favor de la prevención del embarazo en el Municipio de Durango” orientado a la prevención de embarazos no deseados en jóvenes de 14 a 19 años.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, realizar los trámites que resulten necesarios para acceder al Programa “Comunidades Saludables” con el proyecto “Determinación de riesgos para la promoción efectiva de la prevención de adicciones en adolescentes en el Municipio de Durango”.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Salud Pública y Ecología, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1053/14, que contiene solicitud del Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para que se autorice acceder al Programa “Comunidades Saludables” con el proyecto “Determinación de riesgos para la promoción efectiva de la prevención de adicciones en adolescentes en el Municipio de Durango”, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 96, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Encuesta Nacional de Salud 2011, realizada por la Secretaria de Salud, determina que el consumo de alcohol se mantiene como el principal problema de adicción en México. Por su parte, el consumo de drogas ilícitas se mantuvo estable con respecto a los resultados obtenidos en 2008 y el tabaquismo va en aumento, especialmente en adolescentes, donde el promedio de edad de inicio en hombres es de 16.6 años, mientras que en las mujeres es de 19 años, lo cual se atribuye principalmente, a la pérdida de los valores humanos, tanto en lo individual como en lo familiar, aunado a la falta de normas claras tanto en el seno familiar como en el ámbito comercial.

SEGUNDO.- La Región Noroccidente, que se integra por los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Durango, presenta los índices más elevados en el consumo de drogas ilegales en comparación con el centro y sur del país, no siendo así en cuanto a la rehabilitación de

personas adictas a las drogas, ya que sólo 1 de cada 5 usuarios recibe atención y lamentablemente, en este ámbito, también existe la discriminación por razón de género, ya que por cada 2.2 hombres sólo hay una mujer en tratamiento.

TERCERO.- Lo anterior, hace necesaria la implementación de una estrategia que contemple acciones de promoción para la salud, con una participación comunitaria que permita permear en la población adolescente, de manera efectiva, con el conocimiento sobre la prevención de adicciones, redoblando esfuerzos y conjuntando acciones interinstitucionales, a partir de diagnósticos iniciales encaminados a direccionar las actividades de educación para la salud, y la formación de ambientes saludables y seguros, para un verdadero impacto social positivo en las áreas seleccionadas.

CUARTO.- En ese tenor, es que la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente está proponiendo los trámites necesarios para acceder al apoyo del Programa Nacional de Comunidades Saludables, con un proyecto municipal que apoye el combate a los problemas que amenazan la salud integral y fortalecen las conductas que la benefician, una de sus características principales es el fomento de políticas públicas saludables, creación de entornos saludables, además de reforzar el poder de las comunidades sobre los determinantes de su salud involucrando a las autoridades municipales para un mayor alto impacto en la salud, el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, destacando en el Inciso C) PARA EL MEJORAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL, fracción XI, el de: "Garantizar a la ciudadanía el acceso a la educación, al deporte, y a la salud, a través de programas estratégicos que integren acciones coordinadas con los demás órdenes de gobierno y con la sociedad civil". De aquí, que se considere importante la instrumentación y operación de estrategias de promoción y difusión para la salud y la determinación de factores relacionados al consumo de sustancias adictivas en adolescentes, para lo cual se tiene contemplada a la población cautiva en 12 planteles educativos y a la población en general, donde se formaran grupos de jóvenes y padres de familia para la realización de talleres psico-educativos focalizados a población vulnerable.

SEXTO.- El Programa "Comunidades Saludables", tiene como propósito impulsar a nivel local la promoción de la salud a través de: políticas públicas saludables; crear entornos saludables; fortalecer la acción comunitaria y social; favorecer los entornos en donde la población se desenvuelve; desarrollar las capacidades de los individuos; y reorientar los servicios de salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mantener su salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Este programa se concibe como un instrumento para alcanzar un estado adecuado de bienestar físico, mental y social que contribuye a que las personas y grupos sean capaces de identificar y realizar esas aspiraciones, de satisfacer sus necesidades y de cambiar o adaptarse al medio ambiente, y no se contrapone, afecta o presenta duplicidad, con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

SÉPTIMO.- Este programa, tiene el objetivo general de diagnosticar y prevenir los factores de riesgo para las adicciones en población adolecente ubicada en zonas de riesgo, a través de acciones de promoción para la salud para el empoderamiento efectivo en la prevención, control y referencia de pacientes con dependencias, beneficiando a 4,000 Alumnos y maestros de 12 planteles educativos de nivel primaria, secundaria y preparatoria, de la zona oriente de la ciudad y 8,500 habitantes de los fraccionamientos del oriente de la ciudad; así como a la población total del municipio de Durango, a través de la información en medios masivos de comunicación, en el periodo comprendido del 15 de Julio al 30 de Diciembre del presente año, con una proyección de inversión de $1,048,500.00 pesos de los cuales el 52.31% ($548,500 pesos), serán de aportación municipal del concepto programado en el presupuesto autorizado 2014 de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente y el restante 47.69% ($500,000 pesos) de aportación federal del Programa "Comunidades Saludables".

OCTAVO.- Una vez expuesto lo anterior, los integrantes de esta Comisión que dictamina, encontramos coincidentes los objetivos del Gobierno Federal y el Gobierno Municipal, en cuanto a poder brindar a la Sociedad Duranguense los beneficios de un proyecto que orienta sus esfuerzos a diagnosticar y prevenir los factores de riesgo para las adicciones en población adolecente ubicada en zonas de riesgo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Juan Carlos Montoya Garay, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, realizar los trámites que resulten necesarios para acceder al Programa "Comunidades Saludables" con el proyecto "Determinación de riesgos para la promoción efectiva de la prevención de adicciones en adolescentes en el Municipio de Durango" orientado a diagnosticar y prevenir los factores de riesgo para las adicciones en población adolecente ubicada en zonas de riesgo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del primer bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2014.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2014, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 20 de Marzo de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Enero-Febrero de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al primer bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Febrero la cantidad de: $275’403,261.97 (Doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos tres mil doscientos sesenta y un pesos 97/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de $291’942,593.33 (Doscientos noventa y un millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 33/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de $16’539,331.36. (Dieciséis millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 36/100 m.n.), o sea un 5.66% (cinco punto sesenta y seis por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 5.66% (cinco punto sesenta y seis por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 8.93% (ocho punto noventa y tres por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con -36.48% (menos treinta y seis punto cuarenta y ocho por ciento); Productos, con 54.22% (cincuenta y cuatro punto veintidós por ciento); Aprovechamientos, 40.61% (cuarenta punto sesenta y uno por ciento; Participaciones y Aportaciones, un 2.36% (dos punto treinta y seis por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Febrero la cantidad de $310’145,716.13 (Trescientos diez millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis pesos 16/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de $214´115,302.02 (Doscientos catorce millones ciento quince mil trescientos dos pesos 02/100 m.n.), que equivale a la cantidad de $96’030,414.11 (Noventa y seis millones treinta mil cuatrocientos catorce pesos 11/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 31.00% (treinta y uno por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinó el 76.69% (setenta y seis punto sesenta y nueve por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 23.31% (veintitrés punto treinta uno por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 28 de Febrero de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Enero-Febrero, ascienden a la cantidad de $291’942,593.33 (Doscientos noventa y un millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres pesos 33/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de $210’213,415.80 (Doscientos diez millones doscientos trece mil cuatrocientos quince pesos 80/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de $00.00 (cero pesos 00/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de

$81'729,177.53 (Ochenta y un millones setecientos veintinueve mil ciento setenta y siete pesos 53/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del primer bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO QUE declara a la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso F), fracción XXIV, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana, a la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, en cuyo Inciso F), contiene los relativos a "un mejor gobierno", destacándose su fracción XXIV, que a la letra señala: "XXIV. Celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos locales, nacionales o internacionales, para el desarrollo del municipio, así como hermanamientos de la ciudad de Durango con otras ciudades;".

SEGUNDO.- El propio Bando, en su artículo 60, atribuye al Presidente Municipal la calidad de ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, además de otorgarle el carácter de representante jurídico del mismo; lo cual se establece de manera más amplia, en el artículo 89, donde además se le atribuyen otras facultades.

TERCERO.- El Corredor Económico del Norte, en el que se unen los océanos Pacífico y Atlántico, constituye la ruta terrestre más corta para llegar del puerto de Mazatlán al noreste de Norteamérica, vía Matamoros, Tamaulipas y el puerto de Brownsville, Texas. Razón por la cual, es importante estrechar de manera más formal, lazos de hermandad entre Durango y Matamoros, que permitan a ambas ciudades, materializar beneficios de alto impacto social, derivados de la apertura de la Supercarretera Durango - Mazatlán.

CUARTO.- Los acuerdos de Hermanamiento, ha resultado ser un instrumento idóneo para diversas ciudades del mundo, permitiéndoles alcanzar objetivos prioritarios en materia de crecimiento económico, intercambio y cooperación, tanto en el ámbito cultural y educativo, como en el tecnológico y científico. Por ese motivo, quienes representamos a los Ayuntamientos de Durango y Matamoros, hemos sostenido pláticas sustentadas en los profundos cambios políticos y económicos del país, que se han dado en el marco de las grandes transformaciones sociales y avances tecnológicos sin precedentes, teniendo como principal motivación, la necesidad y conveniencia de formalizar relaciones para contribuir, dentro del proceso de globalización que gradualmente ha dado importancia a nuevos actores y agentes económicos, al intercambio de experiencias y la cooperación para el comercio y la inversión, así como para dar a conocer los atractivos turísticos y las respectivas culturas, entre ambas ciudades, con otros municipios, e inclusive, al exterior de nuestro país.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 28

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Declara a la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Durango.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO - FEBRERO DE 2014

Contigo

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
IMPUESTOS		
Impuestos Sobre los Ingresos	328,168.87	
Impuestos Sobre el Patrimonio	156,162,881.50	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	13,483,350.20	
Accesorios de los Impuestos	3,746,506.74	$ 173,720,907.31
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00
DERECHOS		
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	1,283,170.43	
Derechos por Prestación de Servicios	11,122,325.52	
Accesorios de los Derechos	5,204.24	
Otros Derechos	38,459.94	$ 12,449,160.13
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público	960,644.23	
Otros Productos	0.00	$ 960,644.23
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		
Multas	5,067,159.00	
Indemnizaciones	0.00	
Aprovechamientos por Aportaciones	1,364,672.45	
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00	
Otros Aprovechamientos	250,794.60	$ 6,682,626.05
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		
Participaciones	57,371,252.61	
Aportaciones	40,684,078.00	
Convenios	73,925.00	$ 98,129,255.61
INGRESOS FINANCIEROS		0.00
TOTAL DE INGRESOS		**$291,942,593.33**
AHORRO/DESAHORRO INICIAL		**$0.00**
S U M A		**$291,942,593.33**

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
SERVICIOS PERSONALES		$92,583,145.95
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	203,879.12	
Alimentos y Utensilios	40,741.90	
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	0.00	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	78,623.18	
Combustibles y Lubricantes	4,330,397.39	
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección	15,960.45	
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00	
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	7,047.95	$4,676,649.99
SERVICIOS GENERALES		
Servicios Básicos	14,338,360.81	
Servicios de Arrendamiento	5,110,078.32	
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	727,007.91	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,026,895.82	
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	9,587,180.61	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2,854,322.91	
Servicios de Traslado y Viáticos	21,340.00	
Servicios Oficiales	617,193.45	
Otros Servicios Generales	873,891.87	$35,156,271.70
CONVENIOS		0.00
INVERSIÓN PÚBLICA		
Inversión Pública	0.00	
Acciones de Fomento	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS		
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	9,392,879.58	
Subsidios y Subvenciones	56,520,685.73	
Ayudas Sociales	4,021,934.04	
Pensiones y Jubilaciones	125,243.28	$70,060,742.63
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
Intereses de la Deuda	3,215,425.89	
Comisiones de la Deuda	0.00	$3,215,425.89
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		4,521,179.64
TOTAL DE EGRESOS		**$210,213,415.80**
AHORRO/DESAHORRO FINAL		**$81,729,177.53**
S U M A		**$291,942,593.33**

DEUDA PÚBLICA **$513,211,796.02**
DEUDA PÚB.. A LARGO PLAZO **513,211,796.02**

DURANGO, DGO. MARZO DE 2014

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN. XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

SINDICO

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio con el módulo de riego III "Guadalupe Victoria", del distrito de riego Nº 052 A.C., para fortalecer el programa "Agua Futura".

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio De Durango, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 149, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la Firma de un Convenio con el Modulo de Riego III "Guadalupe Victoria", del Distrito de Riego Nº 052 A.C., para fortalecer el Programa Agua Futura, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO.- El Artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, estableciendo en su último párrafo, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO.- El párrafo segundo del artículo 149 de la misma Constitución Local, establece al Presidente del Ayuntamiento, el carácter de representante jurídico del mismo y de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio, lo que de manera correlativa se establece también en el artículo 60 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Durango, es uno de los Estados, y el municipio que mayor preocupación ha manifestado por el saneamiento del agua, implementando para ello el Programa "Agua Futura", cuyos fines están orientados a operar, mantener y constituir la infraestructura hidráulica necesaria para el aprovechamiento del agua y sobre todo, para realizar una distribución y control sustentable para garantizar el abasto del vital líquido para los siguientes 50 años, pues el agua es fundamental para cumplir objetivos primordiales de la vida diaria, siendo éste un proyecto innovador y factible, considerado dentro de los mejores en su ramo, de acuerdo con la evaluación Pro México.

QUINTO.- La relación con los usuarios y productores agrícolas del Módulo de Riego Nº III "GUADALUPE VICTORIA", se ha venido dando a través de diferentes acciones, como el entubamiento y el intercambio del servicio de agua, que en su conjunto han representado la posibilidad de aprovechar de mejor manera el vital líquido, así como las aguas que se obtienen de las diferentes plantas de tratamiento.

SEXTO.- El objetivo del convenio que da origen a la presente solicitud, tiene como sustento formalizar el intercambio del servicio de agua, donde el módulo III "Guadalupe Victoria" del Distrito de Riego Nº. 052 A.C., que tiene otorgado un título de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas superficiales por un volumen de poco más de 63 millones de metros cúbicos anuales provenientes de la presa de almacenamiento Guadalupe Victoria, ceda los derechos de 17 millones de metros cúbicos anuales al Gobierno Municipal, volumen que aumentará en 10 millones de metros cúbicos adicionales, que se transferirán paulatinamente conforme se apliquen los programas de modernización y tecnificación de Distritos de riego, volúmenes requeridos para fortalecer el Proyecto "Agua Futura". Por su parte, el Gobierno Municipal, por conducto del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", que obtiene una cantidad considerable de metros cúbicos de aguas residuales tratadas en sus plantas de tratamiento, estaría destinando al Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria", un total de 34.6 millones de metros cúbicos anuales de las mismas.

SÉPTIMO.- Para la elaboración del presente Convenio, en virtud de establecerse obligaciones y responsabilidades para un Organismo Público Descentralizado como lo es Aguas del Municipio de Durango, se obtuvo previamente la aprobación de su Consejo Directivo, otorgada en la sesión celebrada el 24 de febrero del presente año.

OCTAVO.- En virtud de que el Proyecto Agua Futura es una estrategia planteada para garantizar por un periodo de 50 años el abasto y distribución del vital líquido, se hace necesario que el Convenio objeto del presente Acuerdo y que deberá elaborarse y signarse por los representantes del Módulo de Riego III "Guadalupe Victoria" y del Gobierno Municipal, adquiera vigencia por ese mismo lapso de tiempo, para lo cual, deberá solicitarse la aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción VIII, inciso C, artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 29

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio con el módulo de riego III "Guadalupe Victoria", del distrito de riego Nº 052 A.C., para fortalecer el programa "Agua Futura".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la correspondiente Iniciativa de Decreto para que se someta a la consideración de la

Legislatura local, la vigencia del presente convenio por un periodo de 50 años.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 26.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva, actualización, reorientación para su enajenación a título gratuito y destino de bienes muebles.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios número: 306, 310 y 329.01/2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en los anexos que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio público que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- El anexo Cat 26-A, contiene un total de 2 bienes muebles que después del seguimiento jurídico requerido se concluye con la propuesta de baja de un vehículo Chevrolet Silverado y un radio portátil del servicio de comunicación municipal, conforme lo detallan los documentos que la misma Dirección Municipal de Administración y Finanzas, presente para su baja definitiva mediante oficios: 329.02/214 y 306.01/2014, respectivamente y la consiguiente actualización del inventario municipal.

QUINTO.- De entre los bienes propuestos, se presenta a baja un equino que la Dirección Municipal de Seguridad Pública conservaba en sus instalaciones y fue declarado no apto para el servicio de vigilancia para el que originalmente fue asignado, con fecha 12 de febrero se levantó acta circunstanciada por la muerte del mismo.

SEXTO.- Se propone la reorientación de los bienes muebles MPMDV135, MPMDV125, MPMDV126 y MPMDV131, que ya han sido desincorporados en el Acuerdo de Desincorporación del 4 de julio de 2013, para que se proceda a su enajenación a título gratuito.

SÉPTIMO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

NOVENO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 30

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 26, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación de 2 bienes descritos por seguimiento jurídico en el anexo CAT 26-A y el apropiado descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del equino de la categoría semovientes del Inventario Municipal, de acuerdo al considerando quinto y al detalle contenido en el anexo CAT 26-B de esta propuesta.

CUARTO.- Se autoriza la reorientación del destino a los bienes descritos en el considerando sexto a fin de que se proceda a su enajenación a título gratuito, siendo la Sindicatura Municipal responsable del desarrollo del proceso autorizado, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a la actualización administrativa de los controles patrimoniales del inventario municipal.

QUINTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 26

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO	PMDS 028	CAT 26-A
2	RADIO PORTÁTIL	DCS10 33558	CAT 26-A
3	EQUINO ABOGADO	DPV10 45348	CAT 26-B

3 BIENES MUEBLES MUNICIPALES A DESINCORPORAR Y 4 A REORIENTACIÓN DE DESTINO FINAL.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que emite opinión favorable referente a los permisos y anuencias para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2014 al C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Gobernación, de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaria Municipal, para su estudio y resolución el expediente 1004/14 que contiene la solicitud presentada por el Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, referente a los permisos, opinión favorable y anuencias para la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional Durango 2014, celebrándose el 451 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango y a su vez se cumplen 65 años de festejos.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 78 fracciones I, IV, 90 fracciones VI y VII, 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 13 de marzo de 2014, El Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango"; y derivado a que se llevará a cabo la celebración del 451 aniversario de la fundación de la Ciudad de Durango, que a su vez se cumplen 65 años de festejo, solicita a este H. Ayuntamiento, Anuencia y los Permisos correspondientes para llevar a cabo el festejo anual conmemorativo de la Feria Nacional de Durango 2014, los cuales se celebraran en un periodo comprendido del 18 de julio al 10 de agosto, requiere también Opinión Favorable para la Instalación de un Salón de Juegos Temporal, con cruce de apuestas, naipes, dados y ruletas, así como la Anuencia del Honorable Ayuntamiento para la celebración de "Peleas de Gallos", cruces de apuestas, rifas y sorteos de números a llevarse a cabo en el Palenque con variedad artística, autorización para la instalación de juegos mecánicos, circos la realización de bailes y espectáculos masivos, exposiciones, ganadera, industrial, y comercial, artesanal, y gastronómica, eventos deportivos y culturales, dentro del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, autorización para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, la autorización de eventos culturales, artísticos y deportivos en los lugares e inmuebles que no cuenten con los permiso correspondientes que puedan efectuarse en el interior o fuera del recinto ferial, y la suspensión de eventos masivos durante el período del 18 de julio al 10 de agosto del 2014, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados para la celebración de los festejos.

SEGUNDO: Que el Organismo Público Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”, es el responsable entre otros, el de coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Centro de Ferias, Espectáculos, y Exposiciones de Durango, que entre ellas se derivan las siguientes: La de promover y organizar Ferias, Espectáculos y Exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades Industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 (fracción I), 23, 24 (fracción II), 27 y 28 y demás relacionados y aplicables de la Ley Que Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado “Ferias, Espectáculos Y Paseos Turísticos De Durango, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Durango, con fecha 06 de marzo de 2012, bajo el decreto 261 (doscientos sesenta y uno).

TERCERO.- Las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los Integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que serán de beneficio para los duranguenses ya que con ella se fortalece nuestra identidad y valores, como lo contempla el artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Apartado B Inciso IX, apartado D Inciso I.

CUARTO.- El período a realizarse la Feria Nacional Durango 2014, será del 18 de julio al 10 de agosto del presente año, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de anuencia y de permisos del H. Ayuntamiento de Durango, por ser ésta la Autoridad responsable de su expedición; y para el logro de los objetivos de la Feria Nacional, consideramos que éste Órgano Colegiado debe armonizarse con tal propósito, coadyuvando en facilitar el otorgamiento de las autorizaciones que se requieren.

QUINTO.- La Anuencia a que se refiere dicha solicitud, es en cuanto a la celebración de “Peleas de Gallos”, así como Opinión Favorable para la Instalación de Salón de Juegos Temporal. La anuencia y la Opinión Favorable que otorga el Ayuntamiento para estos eventos, requieren para su validez el contar con los permisos Federales que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

SEXTO.- Los permisos del Orden Municipal que requiere la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, son los correspondientes a actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: juegos mecánicos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; bailes y espectáculos masivos además de eventos deportivos y culturales.

SEPTIMO.- De igual manera, se requiere que este H. Ayuntamiento otorgue su permiso para la venta de bebidas con contenido de alcohol en el recinto ferial y en eventos que con motivo de los festejos del 451 aniversario, se realicen en el exterior del inmueble.

OCTAVO.- Para el logro de los objetivos de la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, se considera necesario conceder la anuencia y los permisos correspondientes, toda vez que ha sido tradición que con estas actividades se brinde entretenimiento a la ciudadanía en general, en un ambiente festivo y de convivencia familiar, que dan realce a la Feria Nacional Durango 2014.

NOVENO.- Por otra parte y con el objetivo de fortalecer los eventos que integran el programa de la Feria Nacional Durango 2014, también se solicita el apoyo de este H. Ayuntamiento para que no se otorguen permisos relativos a la realización de eventos de carácter masivo, durante el tiempo que se lleven a cabo los festejos feriales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se emite opinión favorable, para la instalación de un Salón de Juegos Temporal, con cruce de apuestas naipes, dados y ruletas, durante el período del 18 de julio al 10 de agosto del año en curso, en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, sede de la Feria Nacional Durango 2014, al Lic. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.

SEGUNDO.- Se otorga anuencia al Lic. Rodrigo García Ibarra, Director Estatal de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, para la celebración de “Peleas de Gallos”, cruce de apuestas rifas y sorteos, números a llevarse a cabo en el Palenque con variedad artística, en el Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, durante el periodo del 28 de julio al 10 de agosto del presente año, las anuencias otorgadas requieren para su validez el contar con los permisos correspondientes como lo establece el artículo 11 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, que a la letra dice: La Secretaría de Gobernación queda facultada, para autorizar en las ferias regionales, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el reglamento de esta ley que otorga la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal.

TERCERO.- Se autoriza la instalación de juegos mecánicos, circos, exposiciones ganadera, industrial, comercial, artesanal y gastronómica; la realización de bailes y espectáculos masivos, así como eventos deportivos y culturales durante el período del 18 de julio al 10 de agosto del año en curso, esto conforme a lo dispuesto al artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

CUARTO.- Se autoriza la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, con horario diario de 08:00 horas y que no exceda de las 03:00 horas del día siguiente; esta

autorización está condicionada a que la venta y consumo se realice dentro de las Instalaciones del Recinto Ferial únicamente en las siguientes áreas: Explanada de los Grandes, Centro de Exposiciones, Terrazas Gruperas, Palenque, Restaurantes, Bares, Lienzo Charro, Rodeo, Expo-Ganadera, Área de Expo-Autos, Escenario Cervecera, Jardín Cerveza, Islas 1 y 2, Kioscos, área denominada "Feria del Taco" y Tequilera, así como en el Salón de Juegos Temporal, esto conforme al artículo 2° Y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y al artículo 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

QUINTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol en las áreas externas del Recinto Ferial, así como en los pasillos y áreas verdes no contemplados en el punto del resolutivo cuarto de este dictamen, baños y áreas comunes, esto conforme al artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango.

SEXTO.- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido de alcohol a los menores de edad, fundamentado en el artículo 8 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de los eventos feriales, SE PROHÍBE la celebración de espectáculos de carácter masivo, que no formen parte del programa de la Feria Nacional Durango 2014, que se pretendan llevar a cabo en el período comprendido del 18 de julio al 10 de agosto del año en curso, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados. Para que con esto no disminuya la afluencia de la población a la Feria, con la finalidad de alcanzar los objetivos planeados del programa establecido de la feria.

OCTAVO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que disponga lo conducente de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se ordene a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Salud Pública y Medio Ambiente, Coordinación General de Inspección Municipal, Servicios Públicos y Protección Civil, para que se coordinen con Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango" y de conformidad a sus atribuciones, se implementen los operativos necesarios para que los eventos transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes, derivado de la presente autorización.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al CC. Valentín Macías Torres, Gerardo Macías Hernández y Agustín Pacheco Medrano, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 11 de mayo del presente año, en el carril Primero de Mayo, domicilio conocido Bajío Largo Carretera Durango-Mazatlán Km 77 del municipio de Durango,

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el CC. Valentín Macías Torres, Gerardo Macías Hernández y Agustín Pacheco Medrano, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Llano Grande, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos el día 11 de mayo del presente año, en el carril Primero de Mayo, domicilio conocido Bajío Largo Carretera Durango-Mazatlán Km 77 del municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 760

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al CC. Valentín Macías Torres, Gerardo Macías Hernández y Agustín Pacheco Medrano, para que lleve a cabo carreras de caballos,

siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 11 de mayo del presente año, en el carril Primero de Mayo, domicilio conocido Bajío Largo Carretera Durango-Mazatlán Km 77 del municipio de Durango,

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 8, 28 y 29 de junio; 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de Julio del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 8, 28 y 29 de junio; 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de Julio del presente año, dentro de la Feria Nacional de Durango 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 8, 28 y 29 de junio; 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de Julio del presente año, dentro de la Feria Nacional Durango 2014, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre municipio de Durango,

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal a los CC. Valentín Macías Torres, Gerardo Macías Hernández y Agustín Pacheco Medrano, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Llano Grande Municipio de Durango para que se lleven a cabo peleas de gallos, el día 11 de mayo del presente año, en el Salón de Usos Múltiples de dicho poblado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Valentín Macías Torres, Gerardo Macías Hernández y Agustín Pacheco Medrano, Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Festejos del Poblado Llano Grande Municipio de Durango, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, el día 11 de mayo del presente año, en el Salón de Usos Múltiples del poblado antes citado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 11 de mayo del presente año, en el Salón de Usos Múltiples del Poblado Llano Grande Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas a la C. Dora Alicia Núñez Félix.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Dora Alicia Núñez Félix, quien señala domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Talabateros núm. 708, Fraccionamiento San Mateo de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini Súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Marzo de 2014, la C. Dora Alicia Núñez Félix, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para ubicarla en Calle Talabateros núm. 708, Fraccionamiento San Mateo de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo Interés social, con densidad habitacional muy alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento sin denominación el cual consta de área principal con estantes que contiene productos de la canasta básica, pero en este caso, cerca del establecimiento, a una distancia de 104 metros, se encuentra ubicado el Jardín de Niños “San Fernando”, infringiendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de

un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo anterior, con fundamento en lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el establecimiento no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y las demás disposiciones reglamentarias a la venta de bebidas con contenido alcohólico, no se autoriza la licencia solicitada, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. número 858, al C. Raymundo Serrano González, Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de la C. Alma Rosa García Ríos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Raymundo Serrano González, Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de la C. Alma Rosa García Ríos, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en el Boulevard Francisco Villa núm. 200 local 15, de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 858.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Marzo de 2014, el C. Raymundo Serrano González, Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de la C. Alma Rosa García Ríos, carácter que acredita con el Poder de fecha 10 de Marzo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Fernández, Notario Público núm. 8, en ejercicio de esta Ciudad, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 858, ubicada en Calle República de Brasil núm. 502 de la Colonia Francisco Zarco, con giro de Billar, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 15 de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 402.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "La Barra Sport Bar", el cual consta de dos plantas, en la

planta baja se ubica el área principal con capacidad para 50 comensales; barra de bebidas con capacidad para 10 personas y cocina; en la planta alta se ubica un área con sillones tipo lounge con capacidad para 56 personas y los sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Todo el establecimiento está debidamente acondicionado para su funcionamiento; además cuenta con luz eléctrica, agua, 6 cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, 10 pantallas, 2 extintores instalados, sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higienes y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de, aproximadamente $1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 8 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 858; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. número 858, ubicada en Calle República de Brasil núm. 502 de la Colonia Francisco Zarco, con giro de Billar, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 15 de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 858, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 200 Local 15 de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Sarmiento García, realizar la venta de productos agrícolas en una traila, en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Sarmiento García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquital No. 515, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Sarmiento García, quien solicita autorización para realizar la venta de productos agrícolas (elotes, calabaza, chiles, tomate, frijol, manzana, hortaliza, etc.), en una traila, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Independencia No. 205 (exterior), entre las calles 1° de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, en un horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de productos agrícolas (elotes, calabaza, chiles, tomate, frijol, manzana, hortaliza, etc.), al C. José Sarmiento García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de no ser su domicilio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Sarmiento García, realizar la venta de productos agrícolas (elotes, calabaza, chiles, tomate, frijol, manzana, hortaliza, etc.), en una traila, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Independencia No. 205 (exterior), entre las calles 1° de Mayo y Felipe Ángeles, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros al C. Erasmo Espiridión Segundo, en calle Ex Campo deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros (uno sobre otro), ocupando un espacio de .40x.45 metros, a ubicarlos en calle Ex Campo deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sobreros, al C. Erasmo Espiridión Segundo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse, es un área que presenta excesivo tráfico de peatones, y de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros (uno sobre otro), ocupando un espacio de .40x.45 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ex Campo deportivo, frente a pollos Sinaloas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Erasmo Valverde Ríos, realizar la venta de hotdogs y burritos de asada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Valverde Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Laureano Roncal No. 105, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Valverde Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs y burritos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.00 metros, a instalarlo en cualquiera de las siguientes ubicaciones: calle Valle de Cacaria, esquina con calle Valle del Guadiana, colonia Esperanza; en calle Mascareñas, esquina con calle Cuauhtémoc, Zona Centro, o en calle Tecnológico, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Olga Margarita, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs y burritos de asada, al C. Erasmo Valverde Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque los lugares donde el interesado pretendía realizar la actividad económica, son

vialidades principales, mismas que presentan demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Valverde Ríos, realizar la venta de hotdogs y burritos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x2.00 metros, el cual pretendía instalar en cualquiera de las siguientes ubicaciones: calle Valle de Cacaria, esquina con calle Valle del Guadiana, colonia Esperanza; en calle Mascareñas, esquina con calle Cuauhtémoc, Zona Centro, o en calle Tecnológico, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Olga Margarita, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo al C. Marco Antonio Luque Rojas.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Luque Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Aguilera No. 910, Interior 1, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Luque Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle J. Guadalupe Aguilera No. 910 (exterior), colonia Guillermina, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, al C. Marco Antonio Luque Rojas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, misma que presenta una carga vehicular considerable, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Luque Rojas, realizar la venta de tacos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Aguilera No. 910 (exterior), colonia Guillermina, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al pastor y asada, en un puesto semifijo al C. Abel Rodarte.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Platino No. 322, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Abel Rodarte, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x.80 metros, a ubicarlo en el estacionamiento de Plaza Santa Carmen, ubicado en las calles Aluminio y Platino, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 16:00 a 01:00 horas, diariamente (frente al local No. 101 vuelve a la vida).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos al pastor y asada, al C. Abel Rodarte, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, impidiendo el libre tránsito a los peatones que por dicha área circulan, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Rodarte, realizar la venta de tacos al pastor y asada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x.80 metros, el cual pretendía instalar en el estacionamiento de Plaza Santa Carmen, ubicado en las calles Aluminio y Platino, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, en la vía pública al C. Juan Pedro Ruiz Jiménez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pedro Ruiz Jiménez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga No. 411 Oriente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pedro Ruiz Jiménez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en una mesa y hielera, con medidas de .50x.30 metros, cada una, a ubicarlas en calle Saucos, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, al C. Juan Pedro Ruiz Jiménez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretende instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal, y de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el reglamento anterior, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pedro Ruiz Jiménez, realizar la venta de burritos, en una mesa y hielera, con medidas de .50x.30 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en calle Saucos, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, en un triciclo a la C. Nohemi Andiola Adame.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nohemi Andiola Adame, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores del Río No. 646, colonia Patria Libre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nohemi Andiola Adame, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00, a ubicarlo en calle Agricultura, casi esquina con Avenida Enrique Carrola Antuna, frente a Farmacia Guadalajara, colonia Porfirio Díaz, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de barbacoa, a la C. Nohemi Andiola Adame, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del persona de esta Comisión, se observó a la interesada realizando la actividad, sobre el cruce de una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, causando obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Nohemi Andiola Adame, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 3.00x2.00, el cual pretendía ubicar en calle Agricultura, casi esquina con Avenida Enrique Carrola Antuna, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo al C. José Enrique González Valdez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Enrique González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 107, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Enrique González Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.32 metros, a ubicarlo en Carretera México Km. 4.5, a un costado de Global Gas, en un horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y lonches de barbacoa, al C. José Enrique González Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, en lateral de carretera, impidiendo el libre tránsito a las vehículos y peatones que por dicha área circulan, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique González Valdez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.32 metros, a ubicarlo en Carretera México Km. 4.5, a un costado de Global Gas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.
Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de herramienta, artículos eléctricos, zapatos, ropa, bicicletas y juguetes en la vía pública al C. Oscar Gómez González.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Gómez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalajara No. 304, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Gómez González, quien solicita autorización para realizar la venta de herramienta, artículos eléctricos, zapatos, ropa, bicicletas y juguetes, en un espacio de 3.00x2.00 metros o 6.00x3.00 metros, a ubicarlos en Avenida Circuito Interior, al exterior de los locales 609-A y 609-B, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de herramienta, artículos eléctricos, zapatos, ropa, bicicletas y juguetes, al C. Oscar Gómez González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al solicitante realizando la actividad, ocupando parte de la banqueta, de una vialidad principal, impidiendo el libre tránsito a los peatones que por dicha área circulan, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Gómez González, realizar la venta de herramienta, artículos eléctricos,

zapatos, ropa, bicicletas y juguetes, en un espacio de 3.00x2.00 metros o 6.00x3.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, al exterior de los locales 609-A y 609-B, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo al C. Francisco Salazar Jaso.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Salazar Jaso, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado Dolores Hidalgo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Salazar Jaso, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, tacos, burros, refrescos, sabritas y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en la U.T.D., Carretera al Mezquital Kilómetro 5, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y lonches de barbacoa, al C. Francisco Salazar Jaso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Salazar Jaso, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.32 metros, a ubicarlo en Carretera México Km. 4.5, a un costado de Global Gas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jesús Carlos Miranda Herrera.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Carlos Miranda Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Francisco González de la Vega No. 108, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Carlos Miranda Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas y sincronizadas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a instalarlo en cualquiera de las siguientes ubicaciones: calle González de la Vega s/n, frente al estacionamiento de Soriana Madero, fraccionamiento Francisco I. Madero, o en calle González de le Vega s/n, entre las calles Raúl Madero y Privada de Ocampo, fraccionamiento Francisco I. Madero, en un horario de 08:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas y sincronizadas), al C. Jesús Carlos Miranda Herrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque los lugares donde el interesado pretendía realizar la actividad, son áreas que presentan demasiada problemática vial, así como falta de espacios de estacionamiento, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniéndose el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Carlos Miranda Herrera, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas y sincronizadas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, los cuales pretendía instalar en cualquiera de las siguientes ubicaciones: calle González de la Vega s/n, frente al estacionamiento de Soriana Madero, fraccionamiento Francisco I. Madero, o en calle González de le Vega s/n, entre las calles Raúl Madero y Privada de Ocampo, fraccionamiento Francisco I. Madero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados: tacos, burros, sincronizadas y tamales, en un puesto semifijo al C. David Emmanuel Valdez Castillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Emmanuel Valdez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandra Guzmán n° 308, colonia Valle del Guadiana,

de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Emmanuel Valdez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados: tacos, burros, sincronizadas y tamales, en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Juan Gabriel, entre calle Colima y Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana, (afuera del yonke “Hermanos López” ext. n° 1105) en horario de 08:00 a 12:00 y de 20:00 a 24:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en esquina de vialidad principal con mucho tráfico, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Emmanuel Valdez Castillo, realizar la venta de alimentos preparados: tacos, burros, sincronizadas y tamales, en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan Gabriel, entre calle Colima y Alejandra Guzmán, colonia Valle del Guadiana (afuera del yonke “Hermanos López” ext. n° 1105), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Lamberto Román Alferez.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lamberto Román Alferez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle EON n° 118, fraccionamiento Nuevo Milenio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lamberto Román Alferez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Héctor Suárez ext. n° 418, esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de tripitas en un triciclo, mismo que se pretendía instalar en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación que quienes transitan por la zona; por tratarse del giro de tacos de tripitas, se procedió a realizar un sondeo con los vecinos del lugar, mismos que no están de acuerdo con dicha actividad, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lamberto Román Alferez, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Héctor Suárez ext. n° 418, esquina con Teresa de Calcuta, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en dos cazos en la vía pública al C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 516, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en dos cazos de 25 cms., c/u, a ubicarse en zona Centro, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica por la zona Centro y centro Histórico de la ciudad; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Ernesto Rosales Gurrola, realizar la venta de fruta de temporada en dos cazos de 25 cms., c/u, misma que pretendía llevar a cabo en la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tortas, tacos dorados, ensaladas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo al C. Martín Castillo Rentería.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Castillo Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros n° 164, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Castillo Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas, tacos dorados, ensaladas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en Subprocuraduría y calle Deneb, a un costado de la segunda puerta de la entrada a la Fiscalía General del Estado, fracc. Villas del Guadiana, en horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades muy concurridas, donde existe mucho movimiento peatonal y vehicular, lo que se considera riesgoso, además que obstruiría la visibilidad y la libre circulación de quienes transitan por la zona, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Castillo Rentería, realizar la venta de gorditas, tortas, tacos dorados, ensaladas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que se pretendía ubicar en la Subprocuraduría y calle Deneb, a un costado de la segunda puerta de la entrada a la Fiscalía General del Estado, fracc. Villas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo a la C. Cristina García Soto.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cristina García Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla n° 149, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina García Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Jesús García ext. n° 140, fraccionamiento Jardines de Durango, entre las calle Campanilla y Blvd. de las Rosas, en horario de 06:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., a la C. Cristina García Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 962/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina García Soto, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García ext. n° 140, fraccionamiento Jardines de Durango, entre las calle Campanilla y Blvd. de las Rosas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chicharrón y carnitas en un cazo en la vía pública a la C. María Elena Pérez Castillo.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Elena Pérez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Irapuato n° 601, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Elena Pérez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrón y carnitas en un cazo, mesa y báscula (sombre con lámina galvanizada de 1.50x3.00 mts.), a ubicarse calle Irapuato y Colima, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas, a la C. María Elena Pérez Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 974/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalar un cazo para freír carnitas y chicharrones, utilizando un tanque de gas, lo que se considera riesgoso; asimismo se ocasionaría obstrucción para quienes transitan por el lugar, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Pérez Castillo, realizar la venta de chicharrón y carnitas en un cazo, mesa y báscula (sombre con lamina galvanizada de 1.50x3.00 mts.), misma que pretendía ubicar calle Irapuato y Colima, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, tamales y agua fresca en un triciclo a la C. Andrea Flores Flores.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Andrea Flores Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rayón n° 111, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Flores Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, tamales y agua fresca en un triciclo de 3x2 mts., de manera ambulante por diferentes calles de la zona Centro, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por la C. Andrea Flores Flores, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica por la zona Centro y centro Histórico de la ciudad; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Andrea Flores Flores, realizar la venta de tacos rancheros, tamales y agua fresca en un triciclo de 3x2 mts., misma que pretendía llevar acabo de manera ambulante por diferentes calles de la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos varios en un puesto semifijo a la C. Beatriz Adriana González Ibarra.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Beatriz Adriana González Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal, Poblado El Refugio, antes El Conejo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Beatriz Adriana González Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos varios en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., a ubicarse en calle Luis Pasteur y José María Pino Suárez, zona Centro (a un lado del Templo de San Miguel), en horario de 07:00 22:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por la C. Beatriz Adriana González Ibarra, contraviene la reglamentación vigente, ya que la actividad económica se pretendía llevar a cabo en calles muy concurridas de la zona Centro lo que ocasionaría obstrucción y riesgo, impidiendo la libre circulación de quienes transitan por el lugar. Estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Adriana González Ibarra, realizar la venta de tacos varios en un puesto semifijo de 2.00x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en

calle Luis Pasteur y José María Pino Suárez, zona Centro, (a un lado del Templo de San Miguel), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papas naturales, fruta, dulces y refrescos en un triciclo a la C. Ambar Virginia Rosas Torres.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz L-17 M-79, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de papas naturales, fruta, dulces y refrescos en un triciclo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Pedro Canca y Blvd. Dolores del Río, colonia Los Ángeles (afuera de la Escuela Comercial Práctica), en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de papas naturales, fruta, dulces y refrescos, a la C. Ambar Virginia Rosas Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 966/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse frente a una institución educativa, que se ubica en una vialidad principal muy concurrida; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso con el giro solicitado por pretender instalarse en una institución educativa, además como ocasionaría obstrucción de la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ambar Virginia Rosas Torres, realizar la venta de papas naturales, fruta, dulces y refrescos en un triciclo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Pedro Canca y Blvd. Dolores del Río, colonia Los Ángeles (afuera de la Escuela Comercial Practica), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una hielera en la vía pública a la C. Susana Martínez Welsh.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana Martínez Welsh, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mosaiqueros nº 223, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana Martínez welsh, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de 50x50 cms., y una mesa de 60x60 cms., a ubicarse en calle Fuente del Descanso y Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, a la C. Susana Martínez Welsh, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 1045/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en área de institución educativa que presenta constante movimiento vial y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, lo que impediría la libre circulación de quienes transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana Martínez Welsh, realizar la venta de burritos en una hielera de 50x50 cms., y una mesa de 60x60 cms., misma que pretendía ubicar en calle Fuente del Descanso y Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas de horno y refrescos en un triciclo a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 DE Noviembre nº 111, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas de horno y refrescos en un triciclo de 2.20x1.20 mts., a ubicarse a las afueras de la puerta de urgencias del ISSSTE, colonia Predio Canoas, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas de horno y refrescos en un triciclo, a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 1037/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretende instalarse en un área con mucha problemática vial y peatonal, además es área de dependencia de salud e instituciones educativas; asimismo existe comercio establecido, lo que impediría la libre circulación de quienes acuden a la dependencia y de las que transitan por el área, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rodríguez Muñoz, realizar la venta de gorditas de horno y refrescos en un triciclo de 2.20x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar a las afueras de la puerta de urgencias del ISSSTE, colonia Predio Canoas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Tomás Duarte Reyes.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Tomás Duarte Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Río nº 1342, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Tomás Duarte Reyes, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, denominado "La Burbuja Azul", con ubicación en calle Gloria Marín nº 617, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo anteriormente expuesto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. Tomás Duarte Reyes, que funcionaba en calle Gloria Marín nº 617, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Victoria Valtierrez Salazar, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1043/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Victoria Valtierrez Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López nº 606, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Victoria Valtierrez Salazar, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Real La Victoria”, ubicado en carretera al Pueblito km 3.5 (frente a la entrada al Pueblito), poblado El Conejo Dgo.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 500 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, mantelería y equipo de sonido, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Victoria Valtierrez Salazar, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “Real La Victoria”, ubicado en carretera al Pueblito km 3.5 (frente a la entrada al Pueblito), poblado El Conejo Dgo., en horario de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública al C. Julio César Soto Rentería.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Soto Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inde nº 419, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Soto Rentería, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de dulces, frituras, bolis y duros en un carrito de 1.00x.80 mts., con ubicación en el parquecito de Nazas y Pino Suárez, colonia Burócrata, en horario de 15:00 a 18:00 horas, el día domingo; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Magdalena Renteria Mijares.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Soto Rentería, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública a la C. María de los Angeles García García.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila nº 224, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. María de los Angeles García García, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tunas y quiote en una mesa, con ubicación en priv. del Parque Nuevo y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de horario, para quedar de la siguiente manera, de 09:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, se analizó la solicitud presentada por la C. María de los Angeles García García, referente a la ampliación de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, acordando no otorgar dicha ampliación, ya que no se considera viable por encontrarse en un punto muy transitado, banqueta angosta y saturado de comercios establecidos, por lo que de permanecer más tiempo en el lugar sería motivo de obstrucción permanente durante el día y tarde noche; por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 790

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles García García, la ampliación de horario, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín con motivo de las festividades de Semana Santa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 15 al 19 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 26 de marzo, será por un periodo comprendido del 16 al 19 de abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 16 al 19 de abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Vicente de Paul García Maldonado; Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente de Paul García Maldonado; Dirigente Municipal de la CNAPS, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por el C. Vicente de Paul García Maldonado; Dirigente Municipal de la CNAPS, antes (C. L.A. EVA LOZOYA ARRAZ, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gomez Palacio), se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales en el arroyo de la calle Hidalgo por 20 de Noviembre, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 26 de marzo, será por un periodo comprendido del 16 al 19 de abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de

concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

CUARTO: Se hace la aclaración que los permisos que se están otorgando al C. Vicente de Paul García Maldonado; Dirigente Municipal de la CNAPS, son los que se le otorgaban a la C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, por lo tanto no se altera el padrón existente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: SE AUTORIZA al C. Vicente de Paul García Maldonado; Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 16 al 19 de abril del presente año.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Isabel Máynez Leal, el cambio de uso de suelo de Blvd. José María Patoni No. 915, Col. El Ciprés La Tinaja y Los Lugos, para la construcción de bodega, 7 locales comerciales y estacionamiento en planta baja, 7 locales en planta alta primer nivel y 7 departamentos en segundo nivel.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1050/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Ana Isabel Máynez Leal, de Blvd. José María Patoni No. 915, Col. El Ciprés La Tinaja y Los Lugos, para uso habitacional, comercial y de servicios, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0295/14, de fecha 12 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2,504.04 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área comercial y de servicios, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío, al noroeste colinda con subestación eléctrica de la C.F.E., al noreste, con locales comerciales, al sureste con boulevard y al suroeste con calle Castaños. Se pretende la construcción de bodega, 7 locales comerciales y estacionamiento en planta baja, 7 locales en planta alta primer nivel y 7 departamentos en segundo nivel, conforme a proyecto presentado. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que lo solicitado es compatible con el entorno y la zona cuenta con la infraestructura necesaria para este tipo de obra, condicionando a presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización, mecánica de suelos además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Ana Isabel Máynez Leal, el cambio de uso de suelo de Blvd. José María Patoni No. 915, Col. El Ciprés La Tinaja y Los Lugos, para la construcción de bodega, 7 locales comerciales y estacionamiento en planta baja, 7 locales en planta alta primer nivel y 7 departamentos en segundo nivel.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar dictamen técnico de la subdirección de vialidad referente a accesos y salidas, así como señalización, y estudio de mecánica de suelos, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Cynthia Zaldívar Pérez Arellano, representante legal de Servicio El Chino, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de súper carretera Durango-Mazatlán, km. 22+280, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera).

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1058/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de la C. Cynthia Zaldívar Pérez Arellano, representante legal de Servicio El Chino, S.A. de C.V., de súper carretera Durango-Mazatlán, km. 22+280, parcela 95, P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Durango, para uso comercial y de servicios (estación de servicio, gasolinera), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0293/14, de fecha 10 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3-30-19.67 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área de preservación natural. Actualmente es un terreno de uso agropecuario cercado con una pendiente mínima, y sin vegetación. Se pretende la construcción de una estación de servicio (gasolinera), cabe señalar que esta obra ya fue autorizada anteriormente (se anexa copia de la solicitud y del dictamen pero no fue tramitada ante el Cabildo y la Comisión de Desarrollo Urbano por lo que se solicita la formalización del trámite; el mismo solicitante ya cuenta con la autorización de otra estación ubicada al lado izquierdo de la carretera la cual fue solicitada por la S.C.T. para evitar cruces de circulaciones o vueltas como lo menciona en acta anexada. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que no existe inconveniente para la autorización de esta obra ya que es necesaria por la cercanía con la caseta de cobro de la autopista, condicionando a presentar la aprobación por parte de Pemex y cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Cynthia Zaldívar Pérez Arellano, representante legal de Servicio El Chino, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de súper carretera Durango-Mazatlán, km. 22+280, parcela 95, P1/1, Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Durango, para la construcción de una estación de servicio (gasolinera).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar estudio de impacto ambiental, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Proveedora de Energías y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Parral km. 10, Poblado San Vicente Chupaderos, para la instalación y funcionamiento de una empresa dedicada a la recepción, manejo y empaque de materiales no peligrosos.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1057/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Proveedora de Energías y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. de carretera Durango-Parral km. 10, Poblado San Vicente Chupaderos, para uso Industrial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0297/14, de fecha 18 de marzo de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3,000.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como área habitacional, tipo campestre H-C para vivienda unifamiliar con densidad muy baja. Actualmente es un terreno bardeado con una pendiente nula, colinda al sureste, suroeste y noroeste con terrenos ejidales, al noreste con bodega y carretera Durango - Parral. Se pretende la instalación y funcionamiento de una empresa dedicada a la recepción, manejo y empaque de materiales no peligrosos. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esa Dirección considera que la zona es propicia para este tipo de giro pues cuenta con la infraestructura necesaria, además de que la zona habitacional más cercana se encuentra a 140 Mts. y a una distancia de 110 Mts., se ubican invernaderos, condicionando a presentar estudio de impacto ambiental y cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Proveedora de Energías y Servicios Ambientales, S.A. de C.V. el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Parral km. 10, Poblado San Vicente Chupaderos, para la instalación y funcionamiento de una empresa dedicada a la recepción, manejo y empaque de materiales no peligrosos.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar estudio de impacto ambiental, dejarán sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Ruiz García, la subdivisión de Sin Tipo Lote sin número, Col. Sin Tipo, Rancho Revueltas, municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1056/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. Sergio Ruiz García de Sin Tipo Lote sin número, Col. Sin Tipo, Rancho Revueltas, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/155/14, de fecha 13 de marzo de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 72-30-00 HAS., de los cuales se va a segregar F-1 (6-71-55.34 HAS), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse.

CUARTO.- El mismo ordenamiento municipal, establece en su artículo 105, fracción IV, que es una atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable;”.

QUINTO.- El expediente, además del dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, viene acompañado también con copia de la escritura pública número ochocientos siete, del volumen dieciséis, del 10 de agosto de 1976, bajo la certificación del Lic. Juan Edmundo Karam Ahuad, Notario Público No. 10.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Sergio Ruiz García, la subdivisión de F-1 (6-71-55.34 HAS) de Sin Tipo Lote sin número, Col. Sin Tipo, Rancho Revueltas, municipio de Durango, con superficie total de 72-30-00 HAS.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, la fusión de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 1055/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la fusión de lote y subdivisión del C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/153/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de dos operaciones, siendo estas la fusión de P-116 de 30,005.11, P-117 de 1.71-01.22 HAS, P-118 de 2-59-52.060 HAS, P-119 de 2-96-00.32 HAS, P-120 de 1-54-04.65 HAS, P-121 de 2-96-69.60 HAS, P-122 de 2-72-84.90 HAS, P-123 de 2-53-34.52 HAS, P-125 de 2-64-99.09 HAS, P-126 de 2-60-85.86 HAS, P-127 de 2-78-34.94 HAS, P-130 de 2-54-70.92 HAS, P-131 de 2-65-95.13 HAS, P-132 de 2-71-51.32 HAS, P-136 de 2-68-35.47 HAS, P-137 de 2-78-23.93 HAS, P-138 de 2-69-75.38 HAS, P-141 de 2-80-60.79 HAS, P-142 de 2-67-62.21 HAS, P-146 de 2-88-01.95 HAS, P-174 de 2-75-03.64 HAS, P-148 de 2-75-93.05 HAS, P-152 de 2-70-96.99 HAS, y P-153 de 2-74-88.45 HAS, para una superficie total fusionada de 63-49-31.50 HAS, y a la vez, la superficie fusionada se subdivide en P-1 de 46-39-61.65 HAS, P-2 de 4-70-95.22 HAS, P-3 de 3-94-3.19 HAS, y P-4 de 11-99-31.44 HAS, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Miguel Ángel Rodríguez Bueno, la fusión de P-116 de 30,005.11, P-117 de 1.71-01.22 HAS, P-118 de 2-59-52.060 HAS, P-119 de 2-96-00.32 HAS, P-120 de 1-54-04.65 HAS, P-121 de 2-96-69.60 HAS, P-122 de 2-72-84.90 HAS, P-123 de 2-53-34.52 HAS, P-125 de 2-64-99.09 HAS, P-126 de 2-60-85.86 HAS, P-127 de 2-78-34.94 HAS, P-130 de 2-54-70.92 HAS, P-131 de 2-65-95.13 HAS, P-132 de 2-71-51.32 HAS, P-136 de 2-68-35.47 HAS, P-137 de 2-78-23.93 HAS, P-138 de 2-69-75.38 HAS, P-141 de 2-80-60.79 HAS, P-142 de 2-67-62.21 HAS, P-146 de 2-88-01.95 HAS, P-174 de 2-75-03.64 HAS, P-148 de 2-75-93.05 HAS, P-152 de 2-70-96.99 HAS, y P-153 de 2-74-88.45 HAS, para una superficie total fusionada de 63-49-31.50 HAS, y la subdivisión de la superficie fusionada en P-1 de 46-39-61.65 HAS, P-2 de 4-70-95.22 HAS, P-3 de 3-94-3.19 HAS, y P-4 de 11-99-31.44 HAS, de calle sin nombre s/n P1/1, L-Int., Z-2, Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, municipio de Durango.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal..

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Sergio Bermúdez, representante de los vecinos de la privada Aztlán, la colocación de 5 postes metálicos en Priv. Aztlán No. 105, entre calle Kukulcán y calle Tacuba de la Col. Azcapotzalco.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 923/14, que contiene solicitud para colocación de 5 (cinco) postes metálicos del C. Sergio Bermúdez, representante de los vecinos de Priv. Aztlán No. 105, entre calle Kukulcán y calle Tacuba de la Col. Azcapotzalco., por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio

de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, específicamente en el tema de vialidad, indicando ese documento que la privada Aztlán es una calle que comunica las calles Tacuba y Kukulcan, por lo que a decir de esa instancia municipal, se pudiera tener circulación vial entre ellas. Sin embargo, del análisis de la solicitud y de los elementos aportados por quien la presenta, se desprende que los postes ya están colocados desde hace tiempo y en ningún momento se han presentado situaciones de inconformidad o generadoras de problemas, razón por la cual, esta Comisión ha determinado otorgar la autorización para que permanezcan ahí los postes, condicionada la misma a que no se presenten quejas o inconformidades de manera formal ante cualquier dependencia del Gobierno Municipal, en cuyo caso, deberán ser retirados por los solicitantes, y de no hacerlo así, lo hará la dependencia que corresponda con coste para los vecinos que respaldan la presente solicitud.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Sergio Bermúdez, representante de los vecinos de la privada Aztlán, la colocación de 5 (cinco) postes metálicos en Priv. Aztlán No. 105, entre calle Kukulcán y calle Tacuba de la Col. Azcapotzalco.

SEGUNDO.- Este Resolutivo, tendrá vigencia hasta en tanto, no se presenten quejas o inconformidades de manera formal ante cualquier dependencia del Gobierno Municipal respecto de la circulación entre las Kukulcán y Tacuba, en cuyo caso, deberán ser retirados por los solicitantes, y de no hacerlo así, lo hará la dependencia que corresponda con coste para los vecinos que respaldan la presente solicitud.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, para promocionar esa Institución Educativa.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1059/14 con solicitud del C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, para colocación de 100 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2014, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud, se le autorizará el número previamente acordado por esta Dictaminadora, que es de 60 pendones.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, para promocionar esa Institución Educativa, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2014.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 30 de junio del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos.
V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, al C. León Carmelo Alvarado.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1048/14, que contiene solicitud del C. León Carmelo Alvarado, para la colocación de 20 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento taurino que se llevará a cabo el 05 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y, el lugar y fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto señala, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. León Carmelo Alvarado, la colocación de 20 mamparas de máximo 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento taurino que se llevará a cabo el 05 de abril del presente año, en la plaza de toros Alejandra.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante o la empresa ADHOC, a más tardar el 07 de abril del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que instruye a la Coordinación General de Inspección Municipal para que efectúe una visita de inspección a las oficinas establecidas en el Fracc. El Naranjal, a efecto de corroborar la existencia o no, del cambio de uso de suelo que les permita funcionar en esa zona.

EL SUSCRITO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 909/14, que contiene inconformidad de los CC. Vecinos del Fraccionamiento El Naranjal, quienes manifiestan rechazo por la instalación de oficinas en el citado fraccionamiento, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto.

SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0292/2014, de fecha 06 de marzo de 2014, y recibido el 14 de marzo del mismo año, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, el cual contenía lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Conforme lo manifestado por los vecinos del fraccionamiento El Naranjal mediante oficio dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, existe inconformidad por parte de éstos, debido a que se ha establecido en una casa habitación una oficina perteneciente al ramo de la construcción, esto ha generado el acceso de personas, vehículos y maquinaria ajenas al mismo.

ANÁLISIS:

a) La oficina se ubica dentro de un fraccionamiento destinado para vivienda unifamiliar tipo medio densidad habitacional media baja contemplado así en el Programa de Desarrollo Urbano 2020.

b) Este fraccionamiento se caracteriza por contar con barda perimetral y caseta de acceso lo que permite tener un control de las personas y vehículos que circulan por él.

c) El 90% de los inmuebles que se ubican dentro del fraccionamiento son casas habitación el 10% restante son lotes baldíos con o sin barda perimetral.

CONCLUSIONES:

I. Los solicitantes deberán indicar el domicilio exacto de la ubicación de la oficina.
II. Tomando en cuenta lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente el cual específica, en las tablas de compatibilidad de uso de suelo, que si se permiten oficinas dentro de zonas habitacionales tipo medio H-2 solo que su autorización deberá ser condicionada, esto quiere decir que será analizada como el caso de la presente para determinar las restricciones que deba cumplir (se anexa copia de simbología y del punto 3.9.1. de la tabla) la anuencia de los vecinos.
III. Cabe señalar que ante esta dirección no existe solicitud en trámite o autorización alguna de la mencionada oficina.

OCTAVO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera importante que el establecimiento de oficinas, grupos de reuniones y todo tipo de servicios en inmuebles, se apeguen a la normatividad respectiva, para lograr el orden y armonía que la ciudadanía merece, en cuanto a sus hogares y entorno. Por lo anterior, y en virtud de que tomando en cuenta el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano existe la presunción de que esas oficinas no cuentan con el cambio de uso de suelo emitido por la Autoridad Municipal, es conveniente instruir a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que realice la verificación de tales hechos y en su caso, levante el acta correspondiente para que la misma sea turnada al Juzgado Administrativo para el procedimiento administrativo a que haya lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Inspección Municipal para que efectúe una visita de inspección a las oficinas establecidas en el Fracc. El Naranjal, a efecto de corroborar la existencia o no, del cambio de uso de suelo que les permita funcionar en esa zona, en cuyo caso deberán proceder de conformidad con las atribuciones y bajo el procedimiento que establece la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Coordinación General de Inspección Municipal, a los interesados y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2014 (dos mil catorce). DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- ING. RAFAEL VALENTÍN ARAGÓN, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

GOBIERNO MUNICIPAL
2013-2016

Presidente Municipal
Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Síndico
Jesús Alfredo Andrade Gallegos
Primer Regidor
José Luis Cisneros Pérez
Segunda Regidora
Sughey Adriana Torres Rodríguez
Tercer Regidor
Juan José Reyes Flores
Cuarto Regidor
Jesús Manuel Cabrales Silva
Quinta Regidora
Yolanda del Rocio Pacheco Cortez
Sexto Regidor
Cristhian Abraham Salazar Mercado
Séptima Regidora
Ana Bricia Muro González
Octavo Regidor
Francisco Heraclio Avila Cabada
Noveno Regidor
Francisco Antonio Vazquez Sandoval
Décimo Regidor
Salvador Quintero Peña
Décima Primera Regidora
Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Segundo Regidor
Ezequiel García Torres
Décimo Tercer Regidor
Valentín Uviña Rubio
Décimo Cuarto Regidor
Luis Fernando Galindo Ramirez
Décima Quinta Regidora
Sandra Lilia Amaya Rosales
Décimo Sexto Regidor
Jesús Eduardo Peyro Andrade
Décima Séptima Regidora
Isabel Mayela Enriquez Herrera

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Rafael Valentín Aragón

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Ing. Rafael Valentín Aragón,
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.